

Encuesta Código País 2.021



Medida	Descripción	Implementa la Medida	Justificación 2022	Fecha Implementación	Fecha Modificación
1.1.	La Sociedad proporciona un trato igualitario a todos los accionistas que, dentro de una misma clase de acciones, se encuentren en las mismas condiciones, sin que ello suponga el acceso a información privilegiada de unos accionistas respecto de otros.	SI	Según lo establecido en los Estatutos Sociales (Art. 23) y el Código de Buen Gobierno (Art. 6), todos los accionistas reciben igual trato, participan en los beneficios de la Sociedad y tienen acceso a la misma información, con independencia del número de acciones que representen. Toda la información es publicada en la página web y, si alguna información o respuesta suministrada a un accionista, es susceptible de otorgarle ventajas frente a los demás, la Sociedad publica dicha respuesta en la página Web. Durante el año 2021 se realizaron 58 publicaciones de información relevante en español y en inglés.	06/03/1979	27/03/2015
1.2.	La Junta Directiva ha aprobado un procedimiento concreto que define las prácticas de la sociedad para relacionarse con los accionistas de distintas condiciones , en materias como, por ejemplo, el acceso a la información, la resolución de solicitudes de información, los canales de comunicación, las formas de interacción entre los accionistas y la sociedad, su Junta Directiva y demás Administradores.	SI	Los mecanismos empleados por la Sociedad para relacionarse con sus accionistas se encuentran establecidos en el Código de Buen Gobierno (Capítulo II, Artículos 5 y 6; Capítulo VI Artículos 40, 42. 43 y 46), y en el Manual de Revelación de Información de la Compañía. Los documentos en mención pueden ser consultados en los siguientes links: Código de Buen Gobierno: https://www.elcondor.com/sites/default/files/20210222_C%C3%B3digo%20de%20Buen%20Gobierno%20CEC%20%28V2021%29.pdf Manual de Revelación de Información: https://www.elcondor.com/sites/default/files/20210512_Manual%20de%20Revelaci%C3%B3n%20de%20Informaci%C3%B3n%20CEC%20%28V2021.2%29.pdf En el año 2021 se actualizó el Manual de Revelación de Información con el fin de dar mayor claridad sobre el procedimiento y los responsables de la información que debe ser revelada al mercado y la oportunidad para hacerlo.	24/06/2011	26/03/2021

2.1.	A través de su página web, la sociedad da a conocer al público con claridad, exactitud e integridad las distintas clases de acciones emitidas por la sociedad, la cantidad de acciones emitidas para cada clase y la cantidad de acciones en reserva, así como los derechos y obligaciones inherentes a cada clase de acciones.	SI	La Compañía solo tiene acciones ordinarias. No obstante, en el siguiente link https://www.elcondor.com/es/inversionistas/oficina-de-atenci-n#composicion se publica la composición accionaria de la compañía y en las notas a los EEFF se publican el número de acciones en reserva.	29/03/2012	N.A.
3.1.	En operaciones que puedan derivar en la dilución del capital de los accionistas minoritarios (caso de un aumento de capital con renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones, una fusión, escisión o segregación, entre otras), la sociedad las explica detalladamente a los accionistas en un informe previo de la Junta Directiva, y con la opinión, sobre los términos de la transacción, de un asesor externo independiente de reconocida solvencia (<i>fairness opinion</i>) , designado por la Junta Directiva. Estos informes se ponen a disposición de los accionistas con antelación a la Asamblea dentro de los términos para el ejercicio del derecho de inspección.	SI	El Artículo 45, literal x) de los Estatutos Sociales contempla como una de las funciones indelegables de la Junta Directiva “Presentar informe y opinión a los accionistas antes de la Asamblea en la cual vaya a someterse a consideración cualquier transacción que pueda derivar para los accionistas en una dilución de su capital”. De conformidad con lo anterior, se incluyó igual provisión en el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva (Artículo 18 No. 47, literales.w) y x). Los documentos citados pueden ser consultados en los siguientes links: Estatutos Sociales: https://www.elcondor.com/sites/default/files/20210519_Estatutos%20Sociales%20CEC%20%28V2021%29.pdf Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva: https://www.elcondor.com/sites/default/files/20210222_Reglamento%20JD%20CEC%20%28V2021%29.pdf En el año 2021, la Sociedad no realizó operaciones de este tipo.	31/03/2016	31/08/2020

4.1.	<p>La sociedad cuenta con una página web corporativa, en español e inglés, con un vínculo de Gobierno Corporativo o de relación con accionistas e inversionistas o equivalente, en el que se incluye información financiera y no financiera en los términos propuestos en las recomendaciones 32.3 y 33.3 y que, en ningún caso, podrá incluir información confidencial de la sociedad o relativa a secretos industriales, o aquella cuya divulgación pueda ser utilizada en detrimento de la sociedad.</p>	SI	<p>La página web corporativa puede consultarse tanto en español como en inglés en el siguiente vínculo www.elcondor.com y la sección dedicada a inversionistas incluye información acerca de la Sociedad, los Accionistas, las relaciones con los Inversionistas, gobierno corporativo y sostenibilidad en los términos de las medidas 32.2 y 32.3. En esta página no se publica información confidencial de la Compañía.</p>	01/01/2012	22/12/2021
4.2.	<p>La sociedad cuenta con mecanismos de acceso permanente y uso dirigido exclusivamente a los accionistas, tales como un vínculo en la página web de acceso exclusivo a accionistas, o una oficina de atención o relaciones con accionistas e Inversionistas, reuniones informativas periódicas, entre otros, para que puedan expresar sus opiniones o plantear inquietudes o sugerencias sobre el desarrollo de la sociedad o aquellas asociadas a su condición de accionistas.</p>	SI	<p>La compañía cuenta con un vínculo en la página web dedicado exclusivamente a inversionistas, así como con una oficina de atención al inversionista a cargo de la Gerencia Financiera (https://elcondor.com/es/inversionistas/oficina-de-atenci-n). Adicionalmente a través de Deceval, como administrador de la emisión, se atienden las inquietudes de los accionistas relacionadas con dividendos y certificados. De igual manera, la Compañía realiza reuniones trimestrales a las que se invita a todos los inversionistas y en las que se socializan los resultados de la Sociedad y se resuelven inquietudes. Durante el año 2021 se respondieron todas las consultas realizadas por inversionistas a través del correo electrónico dispuesto para tal fin y se cumplieron los tiempos para publicar resultados, información relevante y demás información relacionada. Adicionalmente, se realizaron nuevos ajustes en la presentación de la información en la página web corporativa con el fin de hacerla más comprensible para los usuarios.</p>	02/03/2012	24/05/2021

4.3.	<p>La sociedad organiza eventos de presentación de resultados trimestrales, dirigidos a sus accionistas y analistas del mercado, que pueden ser presenciales o a través de medios de comunicación a distancia (conferencia, videoconferencia, etc.).</p>	SI	<p>La Sociedad lleva a cabo reuniones trimestrales a las que se invitan a todos los accionistas, y en las que se socializan los resultados de la Sociedad y se resuelven inquietudes. Los audios de dichas reuniones, realizadas vía teleconferencia, pueden consultarse en el siguiente link https://elcondor.com/es/inversionistas/informacion-financiera. Durante el año 2021 la Compañía publicó oportunamente sus resultados financieros, y las notas resumen correspondientes; de igual manera publicó las presentaciones y citó con anticipación a los inversionistas y analistas para que participaran en las reuniones a través de su página web.</p>	02/03/2012	18/11/2021
4.4.	<p>La sociedad organiza o participa en presentaciones, eventos o foros de renta fija, principalmente destinados a inversionistas en instrumentos de deuda y analistas del mercado, en los que se actualizan los indicadores de negocio del emisor, la gestión de sus pasivos, su política financiera, calificaciones, comportamiento del emisor respecto de <i>covenants</i>, etc.</p>	SI	<p>La Compañía prepara información y realiza presentaciones para los inversionistas de renta fija, actualiza información financiera, indicadores de negocio, covenants requeridos y calificaciones de riesgo, según condiciones y duración de los títulos emitidos. De igual manera, actualiza y reporta resultados trimestrales tanto para inversionistas de renta fija como de renta variable, responde solicitudes por correo electrónico de los inversionistas dentro de los cuales hay tenedores de títulos de renta variable. Durante el año 2021, la Compañía actualizó reportes e indicadores, los cuales publicó y presentó en eventos y teleconferencias de resultados. De igual manera, la Compañía publicó y reportó actualizaciones de sus calificaciones de riesgo.</p>	31/10/2013	N.A.

4.5.	<p>Los Estatutos de la sociedad prevén que un accionista o grupo de accionistas que representen al menos un cinco por ciento (5%) del capital pueda solicitar la realización de Auditorías Especializadas sobre materias distintas a las auditadas por el Revisor Fiscal de la sociedad. En función de su estructura de capital, la sociedad podrá determinar un porcentaje inferior al cinco por ciento (5%).</p>	SI	<p>Esta disposición está incluida en el artículo 25 de los Estatutos Sociales, y en el artículo 5 numeral 4 del Código de Buen Gobierno, los cuales pueden ser consultados en la página web. Durante el año 2021, la Sociedad no recibió solicitudes de este tipo.</p>	27/03/2015	N.A.
4.6.	<p>Para el ejercicio de este derecho, la sociedad cuenta con un procedimiento escrito con las precisiones que contempla la recomendación 4.6.</p>	SI	<p>Este procedimiento se encuentra reglado en el parágrafo del artículo 10 del Reglamento de la Asamblea General de Accionistas y en el artículo 25 de los Estatutos Sociales, los cuales pueden ser consultados en la página web. Durante el año 2021 no se realizó ninguna modificación al procedimiento, ni fue necesario hacer uso del mismo, toda vez que la Sociedad no recibió ninguna solicitud de este tipo.</p>	12/12/2011	21/03/2012
5.1.	<p>Los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia han aceptado expresamente en sus Cartas de Aceptación o contratos que, desde el conocimiento de la presentación de una OPA u otras operaciones relevantes, tales como fusiones o escisiones, existirán períodos durante los cuales se comprometen a no negociar, directa o indirectamente a través de interpuesta persona, acciones de la sociedad.</p>	SI	<p>Los miembros de la Junta Directiva actual fueron designados en la reunión ordinaria de Asamblea General de Accionistas del 31 de marzo de 2020; con posterioridad a su designación suscribieron las cartas de aceptación del cargo correspondientes, en las que manifestaron expresamente este compromiso. Los documentos en mención pueden ser consultados en la página web de la sociedad, a través del siguiente link: https://www.elcondor.com/sites/default/files/uploads/files/20200513_Cartas%20de%20Aceptaci%C3%B3n%20-%20JD2020.pdf En el año 2021 no fueron designados nuevos miembros de Junta Directiva, razón por la cual continúan vigentes los documentos publicados en el link referido.</p>	01/01/2015	N.A.

6.1.	Sin perjuicio de la independencia de cada empresa individual integrada en el Conglomerado y las responsabilidades de sus órganos de administración, existe una estructura organizacional del Conglomerado que define para los tres (3) niveles de gobierno – asamblea de accionistas, Junta Directiva y Alta Gerencia – los órganos y posiciones individuales clave, así como las relaciones entre ellos, la cual es pública, clara y transparente, y permite determinar líneas claras de responsabilidad y comunicación, y facilita la orientación estratégica, supervisión, control y administración efectiva del Conglomerado.	SI	En el año 2021 la Junta Directiva de la Compañía aprobó la modificación integral a la Política de Grupo Empresarial, en la cual se definió la Estructura de Gobierno Corporativo de las Sociedades que conforman el Grupo, aclarando que la Sociedad Matriz ha establecido una estructura de gobierno conformada por tres órganos principales: (i) Asamblea General de Accionistas; (ii) Junta Directiva y (iii) Alta Gerencia, y que en el caso de las Sociedades subordinadas, éstas podrán determinar su estructura de Gobierno según las necesidades propias de su estructura organizacional y de su objeto social. La Política citada puede ser consultada en el siguiente link: https://www.elcondor.com/sites/default/files/20220125_Pol%C3%ADtica%20de%20Grupo%20%28VF%29.pdf	20/12/2021	N.A
6.2.	La sociedad Matriz y sus Subordinadas más importantes han definido un marco de referencia de relaciones institucionales a través de la suscripción de un acuerdo, de carácter público y aprobado por la Junta Directiva de cada una de dichas empresas, que regula los temas indicados en la recomendación 6.2.	SI	La Compañía, en su calidad de Matriz, cuenta con una política de Grupo Empresarial, aprobada por su Junta Directiva y por las Sociedades Subordinadas. En el año 2021 la Junta Directiva de la Matriz aprobó la reforma integral a la Política en mención, en la cual se incluyeron, en el Capítulo Primero ("Disposiciones Generales"), los temas indicados en esta Medida. La Política de Grupo empresarial puede ser consultada en el siguiente link: https://www.elcondor.com/sites/default/files/20220125_Pol%C3%ADtica%20de%20Grupo%20%28VF%29.pdf	19/12/2016	20/12/2021

7.1.	Salvo para aquellas disputas entre accionistas, o entre accionistas y la sociedad o su Junta Directiva, que por atribución legal expresa deban dirimirse necesariamente ante la jurisdicción ordinaria, los Estatutos de la sociedad incluyen mecanismos para la resolución de controversias tales como el acuerdo directo, la amigable composición, la conciliación o el arbitraje.	SI	Los mecanismos previstos para la resolución de disputas entre accionistas o entre accionistas y la Sociedad son el arreglo directo y el arbitramento, según lo dispuesto en el artículo 73 de los Estatutos Sociales y en el artículo 5 del Código de Buen Gobierno. En el año 2021 no se realizó ninguna modificación a esta disposición, ni se presentaron situaciones de este tipo que atender.	03/02/2012	N.A.
8.1.	Además de otras funciones atribuidas a la Asamblea General de Accionistas por el marco legal, los Estatutos recogen expresamente las funciones de la Asamblea General de Accionistas que se indican en la recomendación 8.1. , y enfatizan su carácter de exclusivas e indelegables.	NO	La medida establece 4 funciones específicas que deben estar en cabeza de la Asamblea de Accionistas y tener el carácter de indelegables; a la fecha no se contempla como una de las funciones de la Asamblea la siguiente: "La adquisición, venta o gravamen de activos estratégicos que a juicio de la Junta Directiva resulten esenciales para el desarrollo de la actividad, o cuando, en la práctica, estas operaciones puedan devenir en una modificación efectiva del objeto social". La Compañía no ha considerado asignar esta función a la Asamblea General de Accionistas debido a que las características de su operación y las estrategias de financiación que se han planteado requieren contar con agilidad y flexibilidad para la toma de decisiones relacionadas con los activos que posee.	N.A.	N.A.

9.1.	<p>La sociedad cuenta con un Reglamento de la Asamblea General de Accionistas que regula todas aquellas materias que atañen a ésta, desde su convocatoria, a la preparación de la información que deben recibir los accionistas, asistencia, desarrollo y ejercicio de los derechos políticos de los accionistas, de forma que éstos estén perfectamente informados de todo el régimen de desarrollo de las sesiones de la Asamblea.</p>	SI	<p>El Reglamento de la Asamblea General de Accionistas contiene todos los detalles y normas de funcionamiento de este órgano social; este documento puede ser consultado en el siguiente link: https://www.elcondor.com/sites/default/files/20210512_Reglamento%20AGA%20CEC%20%28V2021%29.pdf. En el año 2021 la Asamblea General de Accionistas en su reunión ordinaria aprobó la reforma a este Reglamento, en la que se refleja la actualización de la estructura organizacional y se modificó la redacción de algunos de los artículos para dar mayor claridad a los mismos.</p>	12/12/2011	12/04/2021
10.1.	<p>Para facilitar el ejercicio del derecho de información de los accionistas, los Estatutos establecen que la Asamblea General de Accionistas ordinaria debe convocarse con no menos de treinta (30) días comunes de anticipación y para las reuniones extraordinarias deberán convocarse con no menos de quince (15) días comunes de anticipación. Lo anterior sin perjuicio de los términos legales establecidos para reorganizaciones empresariales (por ejemplo fusión, escisión o transformación).</p>	SI	<p>Esta medida se refleja en el artículo 31 de los Estatutos Sociales que pueden ser consultados en la página web. En el año 2021 se dio cumplimiento a esta medida convocando a la reunión ordinaria, celebrada el 04 de abril de 2021, con 30 días comunes de anticipación. La convocatoria, enviada el 10 de marzo de 2021, puede ser consultada en el siguiente link: https://www.elcondor.com/sites/default/files/20210309_SegundaConvocatoria_Asamblea_Prensa.pdf Durante el año 2021 no se realizaron reuniones extraordinarias.</p>	27/03/2015	N.A.

10.2.	Además de los medios tradicionales y obligatorios previstos en el marco legal, la sociedad asegura la máxima difusión y publicidad de la convocatoria mediante la utilización de medios electrónicos, tales como la Web corporativa, mensajes de alerta a través de correo electrónico individualizado e, incluso, si lo estima pertinente, por medio de las redes sociales.	SI	La convocatoria se publica en la página web de la compañía y en un periódico de amplia circulación nacional de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de los estatutos sociales y en el artículo 11 del Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas. Para la reunión ordinaria del año 2021, la convocatoria fue publicada en el siguiente link: https://www.elcondor.com/sites/default/files/20210309_SegundaConvocatoria_Asamblea_Prensa.pdf y en la edición del 10 de marzo del periódico El Tiempo.	02/03/2012	N.A.
10.3.	Con el fin de aumentar la transparencia del proceso de toma de decisiones durante la Asamblea General, además del Orden del Día de la reunión con el enunciado punto por punto de los temas que serán objeto de debate, la sociedad ha previsto que simultáneamente con la convocatoria o, al menos, con una antelación de quince (15) días comunes a la reunión, se pongan a disposición de los accionistas las Propuestas de Acuerdo que para cada punto del Orden del Día la Junta Directiva elevará a la Asamblea General de Accionistas.	SI	Esta medida fue adoptada en el párrafo segundo del artículo 31 de los Estatutos Sociales, los cuales pueden ser consultados en la página web de la Sociedad. En el año 2021 se dio cumplimiento a esta medida poniendo, oportunamente, a disposición de los accionistas las propuestas de acuerdo que la Junta Directiva elevó a la AGA, las cuales pueden ser consultadas en la página web corporativa.	31/03/2016	N.A.
10.4.	La escisión impropia solo puede ser analizada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas cuando este punto haya sido incluido expresamente en la convocatoria de la reunión respectiva.	SI	La medida se encuentra incluida en los artículos 32 y 37 numeral 17 de los Estatutos Sociales, y en el artículo 10 del Código de Buen Gobierno. Durante el año 2021 no se presentó ninguna operación de este tipo.	31/03/2016	N.A.

10.5	<p>El Orden del Día propuesto por la Junta Directiva contiene con precisión el contenido de los temas a tratar, evitando que los temas de trascendencia se oculten o enmascaren bajo menciones imprecisas, genéricas, demasiado generales o amplias como “<i>otros</i>” o “<i>proposiciones y varios</i>”.</p>	SI	<p>La Sociedad no incluye en el orden del día de las convocatorias puntos como “<i>otros</i>” o “<i>Proposiciones y varios</i>”. Esta decisión está fundamentada en los artículos 11 y 13 del Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea, en los que se detallan además los temas específicos que deben ser incluidos en el orden del día para que puedan ser analizados. El cumplimiento de esta medida en el año 2021 puede ser validado consultando la convocatoria a la reunión ordinaria, en la que se incluyó un orden del día conformado por 11 puntos claros y desagregados. Dicha convocatoria puede ser consultada en el siguiente link:https://www.elcondor.com/sites/default/files/20210309_SegundaConvocatoria_Asamblea_Prensa.pdf</p>	24/06/2011	21/03/2012
10.6.	<p>En el caso de modificaciones de los Estatutos, se vota separadamente cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes. En todo caso se vota de forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la Asamblea, derecho que se le da a conocer previamente a los accionistas.</p>	SI	<p>La Asamblea General de Accionistas aprobó, en su reunión ordinaria del año 2021, la reforma al artículo 66 de los Estatutos Sociales, con el cual se completó el proceso de documentación de la implementación de esta medida, iniciado en el año 2020. Los documentos en los que se puede evidenciar esta medida son: Estatutos Sociales: https://www.elcondor.com/sites/default/files/20210519_Estatutos%20Sociales%20CEC%20%28V2021%29.pdf Código de Buen Gobierno: https://www.elcondor.com/sites/default/files/20210222_C%C3%B3digo%20de%20Buen%20Gobierno%20CEC%20%28V2021%29.pdf</p>	31/08/2020	12/04/2021

<p>10.7.</p>	<p>Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 182 del Código de Comercio, con el objetivo de reforzar y garantizar el derecho de inspección e información de los accionistas con antelación a la reunión de la Asamblea, los Estatutos reconocen el derecho de los accionistas, independientemente del tamaño de su participación accionaria, a proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día de la Asamblea General de Accionistas, dentro de un límite razonable y siempre que la solicitud de los nuevos puntos se acompañe de una justificación. La solicitud por parte de los accionistas debe hacerse dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria.</p>	<p>SI</p>	<p>Esta medida se contempla expresamente en el parágrafo tercero del artículo 31 de los estatutos sociales. En el año 2021 la Compañía recibió, dentro del término previsto en los Estatutos, una solicitud para incorporar en el orden del día un punto sobre la gestión ambiental, social y de gobierno corporativo, la cual fue oportunamente evaluada por la Junta Directiva de la Sociedad, de conformidad con el procedimiento establecido en los Estatutos Sociales.</p>	<p>27/03/2015</p>	<p>N.A.</p>
--------------	--	-----------	---	-------------------	-------------

10.8.	Si la solicitud se desestima por la Junta Directiva, ésta se obliga a responder por escrito aquellas solicitudes apoyadas, como mínimo por un porcentaje del cinco por ciento (5%) del capital social, o un porcentaje inferior establecido por la sociedad atendiendo al grado de concentración de la propiedad, explicando las razones que motivan su decisión e informando a los accionistas del derecho que tienen de plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 182 del Código de Comercio.	SI	Esta medida se contempla expresamente en el párrafo tercero del artículo 31 de los estatutos sociales. En el año 2021 la Compañía recibió, dentro del término previsto en los Estatutos, una solicitud para incorporar en el orden del día un punto sobre la gestión ambiental, social y de gobierno corporativo, la cual fue oportunamente evaluada por la Junta Directiva de la Sociedad, concluyendo que, si bien el orden del día propuesto no incluía un punto independiente sobre estos temas, los mismos serían abordados en punto No. 4 ("Presentación y aprobación del Informe de Gestión y Sostenibilidad de la Presidente y la Junta Directiva de la Sociedad"). Una vez surtido el proceso establecido en los Estatutos Sociales, se envió la comunicación correspondiente al accionista.	27/03/2015	N.A.
10.9.	En el caso de que la Junta Directiva acepte la solicitud, agotado el tiempo de los accionistas para proponer temas conforme a las recomendaciones precedentes, se publica un complemento a la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, mínimo con quince (15) días comunes de antelación a la reunión.	SI	Esta medida se contempla expresamente en el párrafo tercero del artículo 31 de los Estatutos Sociales. En el año 2021 solo se recibió una solicitud relacionada con la inclusión de puntos en el orden del día, la cual fue desestimada.	27/03/2015	N.A.

10.10.	En el mismo plazo señalado en el numeral 10.7. los accionistas también pueden presentar de forma fundamentada nuevas Propuestas de Acuerdo sobre asuntos ya incluidos previamente en el Orden del Día. Para estas solicitudes, la Junta Directiva actúa de forma similar a lo previsto en los numerales 10.8 y 10.9 anteriores.	SI	Esta medida se contempla expresamente en el párrafo tercero del artículo 31 de los Estatutos Sociales. En el año 2021 no se recibieron solicitudes relacionadas con nuevas propuestas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos en el orden del día.	27/03/2015	N.A.
10.11.	La sociedad se obliga a utilizar los medios electrónicos de comunicación, principalmente la web corporativa con acceso exclusivo a los accionistas , para hacer llegar a éstos los documentos y la información asociada a cada uno de los puntos del Orden del Día de la reunión.	SI	La Compañía da cumplimiento a esta medida publicando en su página web corporativa los documentos y la información asociada a cada uno de los puntos del orden del día incluyendo, pero sin limitarse a poderes, anexos y proposiciones. El cumplimiento de esta medida en el año 2021 puede validarse a través del siguiente link: https://www.elcondor.com/es/inversionistas/asamblea-de-accionistas	02/03/2012	N.A.

<p>10.12.</p>	<p>Los Estatutos de la sociedad reconocen a los accionistas el derecho a solicitar con antelación suficiente la información o aclaraciones que estime pertinentes, a través de los canales tradicionales y/o, cuando proceda, de las nuevas tecnologías, o a formular por escrito las preguntas que estimen necesarias en relación con los asuntos comprendidos en el Orden del Día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la sociedad. En función del plazo elegido por la sociedad para convocar la Asamblea General de Accionistas, la sociedad determina el periodo dentro del cual los accionistas pueden ejercer este derecho.</p>	<p>SI</p>	<p>Esta medida se contempla expresamente en el párrafo cuarto del artículo 31 de los Estatutos Sociales, en el cual se establece que los accionistas, podrán solicitar hasta quince (15) días hábiles anteriores a la fecha prevista para la celebración de la respectiva reunión, mediante comunicación dirigida a la Gerencia Jurídica, información o aclaraciones, en relación con los asuntos comprendidos en el Orden del Día, la documentación recibida o la información pública facilitada por la Sociedad.. En el año 2021 no se recibieron solicitudes de aclaración o preguntas sobre los puntos incluidos en el orden del día.</p>	<p>27/03/2015</p>	<p>31/03/2016</p>
----------------------	---	-----------	---	-------------------	-------------------

10.13.	<p>La sociedad ha previsto que la información solicitada pueda denegarse si, de acuerdo con los procedimientos internos, puede calificarse como: i) irrazonable; ii) irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la sociedad; iii) confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la compañía dependa sustancialmente del secreto de su negociación; y iv) otras cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la misma.</p>	SI	<p>Esta medida se contempla expresamente en el párrafo cuarto del artículo 31 de los Estatutos Sociales que pueden ser consultados en la página web de la Compañía. En el año 2021 no se recibieron solicitudes de aclaración, información adicional o preguntas sobre los puntos incluidos en el orden del día por lo que no se emitieron respuestas relacionadas con esta medida.</p>	27/03/2015	N.A.
10.14.	<p>Cuando la respuesta facilitada a un accionista pueda ponerlo en ventaja, la sociedad garantiza el acceso a dicha respuesta a los demás accionistas de manera concomitante, de acuerdo con los mecanismos establecidos para el efecto, y en las mismas condiciones.</p>	SI	<p>Esta medida se contempla expresamente en el párrafo 4 del artículo 31 de los Estatutos Sociales que pueden ser consultados en la página web de la Compañía. Durante el año 2021 no se brindaron respuestas de este tipo a los accionistas de la Sociedad; sin embargo, toda la información de interés para los accionistas fue publicada, en español y en inglés, en la página web corporativa, lo cual puede ser verificado en el siguiente link: https://www.elcondor.com/es/informacion-relevante/2021</p>	27/03/2015	N.A.

11.1.	Sin perjuicio de los límites previstos en el artículo 185 del Código de Comercio, la Circular Externa 24 de 2010 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, la sociedad no limita el derecho del accionista a hacerse representar en la Asamblea General de Accionistas , pudiendo delegar su voto en cualquier persona, sea esta accionista o no.	SI	Esta medida está contenida en el artículo 13 de los Estatutos Sociales que pueden ser consultados en la página web de la Compañía. Adicionalmente, la Sociedad publica, a más tardar en la fecha de la convocatoria, los modelos de poderes para persona natural y jurídica, en inglés y en español, como mecanismo para fomentar la asistencia y participación en la reunión. El cumplimiento de esta medida en el año 2021 puede ser validado en el siguiente link: https://www.elcondor.com/es/inversionistas/asamblea-de-accionistas , a través del cual se permite la descarga de los modelos descritos.	03/06/1979	N.A.
11.2.	La sociedad minimiza el uso de delegaciones de voto en blanco, sin instrucciones de voto , promoviendo de manera activa el uso de un modelo estándar de carta de representación que la propia sociedad hace llegar a los accionistas o publica en su página web. En el modelo se incluyen los puntos del Orden del Día y las correspondientes Propuestas de Acuerdo determinados conforme al procedimiento establecido con anterioridad y que serán sometidas a la consideración de los accionistas, con el objetivo de que el accionista, si así lo estima conveniente, indique, en cada caso, el sentido de su voto a su representante.	SI	La sociedad procura minimizar este tipo de prácticas y prohíbe expresamente en el artículo 23 parágrafo segundo de los Estatutos Sociales <i>“Incentivar, promover o sugerir a los accionistas el otorgamiento de poderes en blanco o donde no aparezca claramente definido el nombre del apoderado”</i> . De igual manera, como práctica tendiente a dar cumplimiento a esta medida y a favorecer la participación activa de los accionistas en las reuniones, la Sociedad publica el modelo estándar de poder cada año. El modelo correspondiente al año 2020 puede ser consultado en el siguiente link: https://www.elcondor.com/es/inversionistas/asamblea-de-accionistas Adicionalmente el Presidente de la Junta envía una comunicación dirigida a la administración y a la SFC en ese sentido, indicando la obligación de revisar los poderes otorgados por los accionistas y devolver aquellos que no den estricto cumplimiento a esta medida. En el año 2021 la carta dirigida a la SFC fue expedida el 22 de febrero.	02/03/2012	N.A.

12.1.	<p>Con el objetivo de revitalizar el papel de la Asamblea General en la conformación de la voluntad societaria, y hacer de ella un órgano mucho más participativo, el Reglamento de la Asamblea de la sociedad exige que los miembros de la Junta Directiva y, muy especialmente, los Presidentes de los Comités de la Junta Directiva, así como el Presidente de la sociedad, asistan a la Asamblea para responder a las inquietudes de los accionistas.</p>	SI	<p>El cumplimiento de esta medida se evidencia en el numeral 14 del artículo 4 del Reglamento de la Junta Directiva, en el que se establece el deber, en cabeza de los miembros de Junta, de asistir a las reuniones de Asamblea de Accionistas para resolver inquietudes de los accionistas. A la reunión ordinaria del año 2021 asistieron todos los miembros de Junta Directiva, tal como consta en el Acta No. 206.</p>	31/03/2017	N.A.
13.1.	<p>Los Estatutos señalan expresamente aquellas funciones que no podrán ser objeto de delegación a la Alta Gerencia, entre las que figuran las establecidas en la recomendación 13.1.</p>	NO	<p>Si bien esta medida se encuentra regulada en el numeral 48 del artículo 45 de los Estatutos Sociales, en el que se enumeran las funciones indelegables en la Alta Gerencia, los sub-ítems viii, xvi, xvii, xxix, xxx y xxxii no han sido incluidos expresamente en esta lista.</p>	N.A.	N.A.

13.2.	Sin perjuicio de la autonomía de los órganos de gobierno de las Empresas Subordinadas, cuando la sociedad actúa como matriz de un Conglomerado , estas funciones de la Junta Directiva tienen enfoque de grupo y se desarrollan a través de políticas generales, lineamientos o solicitudes de información que respetan el equilibrio entre los intereses de la matriz y de las subordinadas, y del Conglomerado en su conjunto.	SI	El numeral 48 del artículo 46 de los Estatutos Sociales establece, como una función de la Junta no delegable en la alta gerencia: 2. “La definición de la estructura de la sociedad. En el caso de un conglomerado, la Junta Directiva de la matriz deberá definir la estructura y/o modelo de gobierno del mismo”; 3.“La aprobación de los lineamientos, políticas financieras y de inversión de la sociedad o del Conglomerado”. De igual manera, la Sociedad cuenta con una Política de Grupo Empresarial, mediante la cual se le da enfoque de grupo a la Junta Directiva de la Matriz y se le conceden funciones a nivel del Conglomerado. En el año 2021 la Junta Directiva de la Matriz aprobó la reforma integral a la Política de Grupo Empresarial, en la cual se mantuvo el papel de dicho órgano como el encargado del direccionamiento estratégico del Grupo.	31/03/2016	20/12/2021
14.1.	La Junta Directiva ha aprobado el reglamento interno que regula su organización y funcionamiento, así como las funciones y responsabilidades de sus miembros, del Presidente y del Secretario de la Junta Directiva, y sus deberes y derechos. El cual es difundido entre los accionistas, y cuyo carácter es vinculante para los miembros de la Junta Directiva.	SI	La Junta Directiva cuenta con un reglamento de funcionamiento el cual puede ser consultado en la página web de la Compañía (https://www.elcondor.com/sites/default/files/20210222_Reglamento%20JD%20CEC%20%28V2021%29.pdf). Durante el año 2021 la Junta Directiva dio estricto cumplimiento al reglamento, y en el mes de febrero introdujo reformas tendientes a documentar la implementación de medidas Código País que venían siendo aplicadas de forma voluntaria, y garantizar la actualización permanente de los documentos de gobierno corporativo.	24/06/2011	22/02/2021
15.1.	La sociedad ha optado estatutariamente por no designar Miembros Suplentes de la Junta Directiva.	SI	La adopción de esta medida se puede constatar en el artículo 41 de los Estatutos Sociales publicados, en la página web. Durante el año 2021 no hubo ningún cambio en la aplicación de esta medida.	29/07/2011	N.A.

16.1.	A partir de la premisa de que una vez elegidos todos los miembros de la Junta Directiva actúan en beneficio de la sociedad, en un ejercicio de máxima transparencia, la sociedad identifica el origen de los distintos miembros de la Junta Directiva de acuerdo con el esquema definido en la recomendación 16.1.	SI	La Sociedad identifica el origen de cada miembro de Junta y lo publica en su página web y en los informes de gestión que presenta cada año. La información de cada miembro de Junta puede ser consultada en el siguiente link: https://www.elcondor.com/es/inversionistas/junta-directiva Los informes de gestión se encuentran publicados en el siguiente link: https://www.elcondor.com/es/inversionistas/asamblea-de-accionistas . En el año 2021 no hubo ningún cambio en la forma en que la Sociedad identifica a sus miembros de Junta, y no hubo nombramientos de miembros nuevos.	31/03/2016	N.A.
16.2.	La sociedad cuenta con un procedimiento , articulado a través del Comité de Nombramientos y Retribuciones u otro que cumpla sus funciones, que permite a la Junta Directiva, a través de su propia dinámica y las conclusiones de las evaluaciones anuales, alcanzar los objetivos señalados en la recomendación 16.2.	SI	La Compañía cuenta con el Comité de Talento Humano que se encarga de alcanzar los objetivos planteados en la medida 16.2. El reglamento puede consultarse en el link http://www.elcondor.com/inversionistas/comites-de-apoyo/ . Adicionalmente, contamos con una herramienta que soporta la identificación de los perfiles de cada miembro de Junta en conocimiento, experiencia, nivel de contribución en la JD, experiencia en otras juntas directivas y diversidad, sobre la cual se puede consultar en la Política de Selección, Desempeño y Sucesión de la Junta Directiva, disponible en el siguiente link: https://www.elcondor.com/sites/default/files/20191216_PoliticaSucesionJuntaD.pdf En el año 2021 no se realizaron cambios en el Procedimiento ni en el Reglamento de funcionamiento del Comité.	24/06/2011	25/11/2019
16.3.	Los perfiles profesionales identificados como necesarios se informan por la Junta Directiva a los accionistas , de tal forma que los distintos actores, principalmente accionistas controlantes, significativos, familias, agrupaciones de accionistas y accionistas institucionales, si existen, y la propia Junta Directiva, estén en condiciones de identificar los candidatos más idóneos.	SI	De acuerdo con el artículo 9 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva y el Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas (Artículo 32), los accionistas podrán presentar sus listas a consideración de la Asamblea General, teniendo en cuenta los requisitos legales y estatutarios para ser miembros de la Junta Directiva, así como los perfiles definidos en los estatutos sociales, en el Código de Buen Gobierno, en el reglamento, y en la Política de Sucesión. Actualmente la Compañía cuenta con una herramienta que soporta la identificación de los perfiles de cada miembro de junta en conocimiento, experiencia, nivel de contribución en la junta, experiencia en juntas directivas y diversidad, sobre la cual se puede consultar en la Política de Selección, Desempeño y Sucesión de la Junta Directiva: https://www.elcondor.com/sites/default/files/20191216_PoliticaSucesionJuntaD.pdf En el año 2021 no se modificaron los documentos citados y no se eligieron nuevos miembros de Junta Directiva.	24/06/2011	31/08/2020

<p>16.4.</p>	<p>La sociedad considera que la sola evaluación de las hojas de vida por parte de los accionistas es un recurso insuficiente para determinar la idoneidad de los candidatos, por lo que cuenta con un procedimiento interno para evaluar las incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal y la adecuación del candidato a las necesidades de la Junta Directiva, a través de la evaluación de un conjunto de criterios que deben cumplir los perfiles funcionales y personales de los candidatos, y la verificación del cumplimiento de unos requisitos objetivos para ser miembro de Junta Directiva y otros adicionales para ser Miembro Independiente.</p>	<p>SI</p>	<p>El procedimiento interno para evaluar las incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal y la adecuación del candidato a las necesidades de la Junta Directiva, a través de la evaluación de un conjunto de criterios que deben cumplir los perfiles funcionales y personales de los candidatos, y la verificación del cumplimiento de unos requisitos objetivos para ser miembro de Junta Directiva y otros adicionales para ser Miembro Independiente en efecto se encuentra regulado en los artículos 7, 8 y 9 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva que puede consultarse en este link: https://www.elcondor.com/sites/default/files/20210222_Reglamento%20JD%20CEC%20%28V2021%29.pdf En el año 2020 la Compañía desarrolló una herramienta que soporta la identificación de los perfiles de cada miembro de junta en conocimiento, experiencia, nivel de contribución en la junta, experiencia en juntas directivas y diversidad. Adicionalmente en la Política de selección, desempeño y sucesión de la Junta Directiva, se reforzaron los criterios de incompatibilidades e inhabilidades. Durante el año 2021 no se introdujeron cambios ni actualizaciones en el procedimiento.</p>	<p>24/06/2011</p>	<p>N.A.</p>
--------------	--	-----------	--	-------------------	-------------

<p>16.5.</p>	<p>Además de los requisitos de independencia ya previstos en la Ley 964 de 2005, la sociedad voluntariamente ha adoptado una definición de independencia más rigurosa a la establecida en la citada ley. Esta definición ha sido adoptada como marco de referencia a través de su Reglamento de Junta Directiva, e incluye, entre otros requisitos que deben ser evaluados, las relaciones o vínculos de cualquier naturaleza del candidato a Miembro Independiente con accionistas controlantes o significativos y sus Partes Vinculadas, nacionales y del exterior, y exige una doble declaración de independencia: (i) del candidato ante la sociedad, sus accionistas y miembros de la Alta Gerencia, instrumentada a través de su Carta de Aceptación y, (ii) de la Junta Directiva, respecto a la independencia del candidato.</p>	<p>NO</p>	<p>La Compañía ha incluido, en el artículo 8 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva, el listado de parámetros que emplea para verificar la independencia de un candidato, y la obligación, en cabeza de los miembros independientes de “realizar una doble declaración de independencia: (i) del candidato ante la sociedad, sus accionistas y miembros de la Alta Gerencia, instrumentada a través de su Carta de Aceptación y, (ii) de la Junta Directiva, respecto a la independencia del candidato; sin embargo, el Reglamento de Junta Directiva no contempla expresamente como un requisito a evaluar, las relaciones o vínculos de cualquier naturaleza del candidato a miembro independiente con accionistas controlantes o significativos y sus Partes Vinculadas, nacionales y del exterior.</p>	<p>N.A.</p>	<p>N.A.</p>
--------------	---	-----------	--	-------------	-------------

16.6.	<p>La sociedad, a través de su normativa interna, considera que la Junta Directiva, por medio de su Presidente y con el apoyo del Comité de Nombramientos y Retribuciones o quien cumpla sus funciones, es el órgano más adecuado para centralizar y coordinar con anterioridad a la Asamblea General el proceso de conformación del órgano de administración. De esta forma, los accionistas que con base en su participación accionaria aspiran a ser parte de la Junta Directiva, pueden conocer las necesidades de la Junta Directiva y plantear sus aspiraciones, negociar los equilibrios accionarios y el reparto entre las distintas categorías de miembros, presentar a sus candidatos y aceptar que la idoneidad de sus candidatos sea evaluada por el Comité de Nombramientos y Retribuciones antes de la votación en Asamblea General de Accionistas.</p>	SI	<p>El órgano encargado de proponer y revisar los criterios que deben seguirse para la composición de la Junta Directiva y la evaluación de la idoneidad de los candidatos propuestos por los accionistas, es el Comité de Desarrollo de la Organización, Talento Humano y Remuneración, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 6 del Reglamento de dicho Comité. Con el fin de permitir a los accionistas proponer sus candidatos y que éstos a su vez puedan ser evaluados con anterioridad a la Asamblea, la Sociedad publica en su página web la solicitud de plancha para la integración de Junta. En el año 2021 no hubo modificaciones en la implementación de la medida y no se realizaron elecciones de miembros de Junta, razón por la cual no se expidió comunicación al respecto.</p>	31/03/2016	23/09/2016
-------	---	----	--	------------	------------

16.7.	<p>El Reglamento de la Junta Directiva prevé que la evaluación de la idoneidad de los candidatos es una actividad cuya ejecución es anterior a la realización de la Asamblea General de Accionistas, de tal forma que los accionistas dispongan de información suficiente (calidades personales, idoneidad, trayectoria, experiencia, integridad, etc.) sobre los candidatos propuestos para integrarla, con la antelación que permita su adecuada evaluación.</p>	SI	<p>A partir del año 2016, el Reglamento del comité de Talento Humano, establece como función del mismo “Proponer y revisar los criterios que deben seguirse para la composición de la Junta Directiva y la evaluación de la idoneidad de los candidatos a miembro de Junta propuestos por los accionistas.” Adicionalmente, la Compañía cuenta con una Política de Selección, Desempeño y Sucesión de la Junta Directiva, en la que se encuentran los criterios propuestos por el Comité. Esta política puede ser consultada en el siguiente link: https://www.elcondor.com/sites/default/files/20191216_PoliticaSucesionJuntaD.pdf. En el año 2021 no se realizó ningún cambio a la Política en mención, ni se eligieron nuevos miembros de Junta Directiva.</p>	23/09/2016	16/12/2019
17.1.	<p>El Reglamento de la Junta Directiva, estipula que los Miembros Independientes y Patrimoniales son siempre mayoría respecto a los Miembros Ejecutivos, cuyo número, en el supuesto de integrarse en la Junta Directiva, es el mínimo necesario para atender las necesidades de información y coordinación entre la Junta Directiva y la Alta Gerencia de la sociedad.</p>	SI	<p>Esta medida fue implementada en el párrafo segundo del artículo 41 de los Estatutos Sociales. En el año 2021 el artículo en mención no tuvo ninguna modificación y la Junta Directiva elegida contó un solo miembro ejecutivo.</p>	31/03/2016	N.A.

17.2.	A partir del porcentaje mínimo del veinticinco por ciento (25%) de miembros independientes fijado en la ley 964 de 2005, la sociedad analiza y voluntariamente ajusta, al alza, el número de miembros independientes , teniendo en cuenta, entre otros, que el número de miembros independientes guarde relación con el capital flotante.	SI	Aunque el artículo 7 del Reglamento de Junta Directiva establece que al menos dos (2) de sus miembros deben ser independientes (lo cual equivale al 28%) en la actualidad, 5 de 7 miembros de la Junta Directiva son miembros independientes, lo cual equivale al 71.5%. Esta proporción se mantuvo en la conformación de la Junta Directiva durante todo el 2021.	24/06/2011	31/08/2020
18.1.	Las funciones del Presidente de la Junta Directiva se señalan en el Estatuto y sus responsabilidades principales son las que establece la recomendación 18.1	SI	Las funciones del Presidente de la Junta Directiva se encuentran establecidas en el artículo 42 de los Estatutos Sociales y en el artículo 16 del Reglamento de funcionamiento de la Junta Directiva. Ambos documentos le asignan funciones, adicionales a las previstas en la ley, al Presidente de la Junta Directiva, que corresponden a las recomendaciones de la medida 18.1. y pueden ser consultadas en el siguiente link: https://www.elcondor.com/sites/default/files/20210519_Estatutos%20Sociales%20CEC%20%28V2021%29.pdf En el año 2021 tanto los Estatutos Sociales como el Reglamento de funcionamiento de la Junta Directiva fueron actualizados, razón por la cual se modifica la numeración de los artículos citados; sin embargo, no se introdujeron cambios relacionados con la adopción de la medida. A lo largo del año evaluado el Presidente de la Junta dio estricto cumplimiento a las funciones encomendadas.	24/06/2011	12/04/2021

18.2.	La normativa interna de la sociedad prevé la posibilidad de que el Presidente de la Junta Directiva pueda contar con un tratamiento diferenciado respecto de los demás miembros tanto en sus obligaciones como en su remuneración, como consecuencia del alcance de sus funciones específicas y su mayor dedicación de tiempo.	SI	El Numeral 5 de la Política de Remuneración de la Junta Directiva establece que los honorarios serán iguales para todos los integrantes de la Junta, a excepción del Presidente, que podrá, a juicio de la Asamblea y en consideración a sus responsabilidades, tener una remuneración mayor. Esta política puede ser consultada en el siguiente link: https://www.elcondor.com/sites/default/files/Propuesta_Remuneracion_Junta.pdf . Durante el año 2021 el Presidente de la Junta tuvo la misma remuneración que los demás miembros.	24/06/2011	30/03/2016
18.3.	Los Estatutos recogen las reglas para el nombramiento del Secretario de la Junta Directiva entre las que destacan las indicadas en la recomendación 18.3.	NO	El artículo 16 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva establece que el Secretario será elegido por la Junta Directiva y que no podrá ser uno de sus miembros; sin embargo, las recomendaciones incluidas en la medida con respecto al ejercicio o no de posiciones ejecutivas y la necesidad de contar con un informe previo emitido por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones no se encuentran taxativamente incluidas, debido principalmente a que, por la estructura organizacional actual de la Compañía, no es viable asegurar la independencia frente al Presidente toda vez que quien ejerce estas funciones pertenece a la Alta Gerencia.	N.A.	N.A
18.4.	En el Reglamento de la Junta Directiva se establecen las funciones del Secretario , entre las que figuran las señaladas en la recomendación 18.4.	SI	Las funciones que contempla la medida 18.4 se encuentran incluidas en el artículo 16 del Reglamento de la Junta Directiva que puede consultarse en la página web de la Sociedad. En el año 2021 no se introdujeron modificaciones al artículo en mención, y el Secretario de la Junta dio estricto cumplimiento a sus funciones.	24/06/2011	31/08/2020

18.5.	La Junta Directiva ha constituido un Comité de Nombramientos y Remuneraciones	SI	<p>En el caso de la Compañía, el Comité se denomina Comité de Desarrollo de la Organización, Talento Humano y Remuneración cuya composición y funciones se describen en el artículo 21 del Reglamento de la Junta Directiva, y se desarrollan de manera más amplia en el Reglamento del Comité. Ambos documentos pueden ser consultados en la página web corporativa.</p> <p>En el año 2021 no se introdujeron modificaciones a los artículos en mención, y el Comité dio cumplimiento estricto a sus funciones, reuniéndose en 4 oportunidades.</p>	26/09/2016	31/08/2020
18.6.	La Junta Directiva ha constituido un Comité de Riesgos	SI	<p>En el caso de la Compañía el comité se denomina “Comité de Auditoría y Gestión de Riesgos” y sus funciones y composición se regulan en el artículo 20 del Reglamento de la Junta Directiva, y se desarrollan de manera más amplia en el Reglamento del Comité. Ambos documentos pueden ser consultados en la página web corporativa. En el año 2021 no se introdujeron modificaciones a los artículos en mención, y el Comité dio cumplimiento estricto a sus funciones, reuniéndose en 6 oportunidades.</p>	26/07/2010	31/08/2020
18.7.	La Junta Directiva ha constituido un Comité de Gobierno Corporativo	SI	<p>En el caso de la Compañía el comité se denomina “Comité de Gobierno Corporativo y Estrategia” y sus funciones y composición se regulan en el artículo 22 del Reglamento de la Junta Directiva, y se desarrollan de manera más amplia en el Reglamento del Comité,. Ambos documentos pueden ser consultados en la página web corporativa. En el año 2021 no se introdujeron modificaciones a los artículos en mención, y el Comité dio cumplimiento estricto a sus funciones, reuniéndose en 4 oportunidades.</p>	26/07/2010	31/08/2020
18.8.	Si la sociedad ha considerado que no es necesario constituir la totalidad de estos Comités, sus funciones se han distribuido entre los que existen o las ha asumido la Junta Directiva en pleno.	NO	La Sociedad cuenta con los tres comités y dentro de sus estrategias no ha contemplado la eliminación de alguno de estos.	N.A.	N.A.

18.9.	<p>Cada uno de los Comités de la Junta Directiva cuenta con un Reglamento Interno que regula los detalles de su conformación, las materias, funciones sobre las que debe trabajar el Comité, y su operativa, prestando especial atención a los canales de comunicación entre los Comités y la Junta Directiva y, en el caso de los Conglomerados, a los mecanismos de relacionamiento y coordinación entre los Comités de la Junta Directiva de la Matriz y los de las empresas Subordinadas, si existen.</p>	SI	<p>Cada uno de los Comités de Junta Directiva de Construcciones El Cóndor cuenta con su propio reglamento de funcionamiento prestando especial atención a los canales de comunicación entre los Comités y la Junta Directiva. De igual manera, en el Parágrafo del Artículo 9 de la Política de Grupo Empresarial se establece que en aquellos casos en los que las Sociedades Subordinadas decidan constituir Comités de Apoyo a sus Juntas Directivas deberán contar con un Reglamento Interno que regule los detalles de su conformación, las materias sobre las que debe trabajar el Comité y los canales de comunicación y mecanismos de relacionamiento que establecerá con los Comités de Apoyo de la Matriz.</p>	20/12/2021	N.A.
18.10.	<p>Los Comités de la Junta Directiva están conformados exclusivamente por Miembros Independientes o Patrimoniales, con un mínimo de tres (3) integrantes y presididos por un Miembro Independiente. En el caso del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, los Miembros Independientes, son siempre la mayoría.</p>	SI	<p>Actualmente todos los Comités están conformados por al menos tres (3) miembros independientes. En el año 2021 la conformación de los Comités cumplió con lo establecido en esta medida, lo cual puede ser consultado en el siguiente link: https://www.elcondor.com/es/inversionistas/comit-s-de-junta-directiva.</p>	24/06/2011	31/03/2020

18.11.	<p>Los Comités de la Junta Directiva pueden obtener el apoyo, puntual o de forma permanente, de miembros de la Alta Gerencia con experiencia sobre las materias de su competencia y/o de expertos externos.</p>	SI	<p>De acuerdo con el artículo 24 del Reglamento de la Junta Directiva “<i>La Junta Directiva podrá solicitar a la Presidencia de la sociedad, la contratación de asesores externos, cuando lo considere necesario para cumplir con sus funciones, o como apoyo a los Comités de la Junta Directiva</i>” Durante el año 2021, la Junta Directiva no realizó solicitudes de este tipo. El documento en mención fue actualizado con el fin de reflejar cambios en la estructura organizacional.</p>	24/06/2011	22/02/2021
18.12.	<p>Para la integración de sus Comités, la Junta Directiva toma en consideración los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros en relación con la materia objeto del Comité.</p>	SI	<p>El detalle de los perfiles y los criterios de evaluación para la conformación de los Comités de apoyo a la Junta Directiva puede ser consultado en el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva (Artículos 19-23), el cual se encuentra publicado en el siguiente link: https://www.elcondor.com/sites/default/files/20210222_Reglamento%20JD%20CEC%20%28V2021%29.pdf Adicionalmente, la Compañía cuenta con una herramienta que soporta la identificación de los perfiles de cada miembro de Junta en conocimiento, experiencia, nivel de contribución en la JD, experiencia en otras juntas directivas y diversidad, sobre la cual se puede consultar en la Política de Selección, Desempeño y Sucesión de la Junta Directiva: https://www.elcondor.com/sites/default/files/20191216_PoliticaSucesionJuntaD.pdf En el año 2021 la Junta Directiva de la Compañía aprobó la reforma del Reglamento de Funcionamiento citado anteriormente, en la que se incluyeron de manera explícita los conocimientos mínimos requeridos para ser miembro de cada uno de los Comités.</p>	31/08/2020	22/02/2021
18.13.	<p>De las reuniones de los Comités se levanta acta, cuya copia se remite a todos los miembros de la Junta Directiva de la sociedad. Si los Comités cuentan con facultades delegadas para la toma de decisiones, las actas se ajustan a lo exigido en los artículos 189 y 431 del Código de Comercio.</p>	SI	<p>Es función del secretario del respectivo comité preparar las actas y circularlas para su aprobación por los miembros del comité de acuerdo con el artículo 5 de los Reglamentos de Funcionamiento de todos los Comités. Durante el año 2021, todas las actas fueron elaboradas y remitidas a los miembros de Junta luego de que fueran aprobadas por cada Comité.</p>	24/06/2011	N.A.

18.14.	Salvo que el marco legal o regulatorio aplicable exija su constitución, en el caso de los Conglomerados la normativa interna prevé que las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas pueden optar por no constituir Comités específicos para el tratamiento de ciertas materias y ser estas tareas asumidas por los Comités de la Junta Directiva de la Matriz, sin que esto suponga una transferencia hacia la matriz de la responsabilidad de las Juntas Directivas de las empresas subordinadas.	SI	La Política de Grupo Empresarial, en su artículo 9 establece expresamente que: "salvo que el el marco legal o regulatorio aplicable a las Sociedades Subordinadas exija la constitución de Comités de Apoyo, estas Sociedades podrán optar por no constituirlos, caso en el cual, cada Comité de la Matriz asumirá el análisis de los temas que le competen sin que esto suponga una transferencia hacia la Matriz de la responsabilidad de las Juntas Directivas de las Subordinadas".	20/12/2021	N.A.
18.15.	La principal tarea del Comité de Auditoría es asistir a la Junta Directiva en su función de supervisión mediante la evaluación de los procedimientos contables, el relacionamiento con el Revisor Fiscal y, en general, la revisión de la Arquitectura de Control de la Sociedad, incluida la auditoría del sistema de gestión de riesgos implementado por la sociedad.	SI	Así se regula en el artículo 2 del Reglamento de Funcionamiento del Respectivo Comité, en el Artículo 33 del Código de Buen Gobierno y en el numeral 4.1 de los Estatutos de Auditoría Interna. El Comité de Auditoría conceptúa y recomienda a la Junta Directiva la definición del modelo de Control Interno y Gestión de Riesgos de la Compañía. Este mismo comité realiza el monitoreo sobre el adecuado funcionamiento del control interno y la gestión de riesgos de la Organización, verificando que los procedimientos se ajusten a las necesidades, objetivos, metas y estrategias determinadas por la sociedad, y que dichos procedimientos se enmarquen en los objetivos del modelo de Control Interno y Gestión de Riesgos. Igualmente, este comité asegura el cumplimiento de las leyes y regulaciones que le sean aplicables a la Sociedad, vela por que los negocios se desarrollen de manera adecuada, manteniendo controles efectivos frente a los conflictos de interés y situaciones de fraude o pérdidas y verifica que los riesgos sean coherentes con el objeto social y la estrategia, sean gestionados y se encuentren dentro de los niveles aceptables para la organización.En al año 2021 no se realizaron reformas a los documentos citados, ni se modificaron las funciones del Comité.	01/01/2011	N.A.

18.16.	<p>Los miembros del Comité de Auditoría cuentan con conocimientos contables, financieros y otras materias asociadas, lo que les permite pronunciarse con rigor sobre los temas competencia del Comité con un nivel suficiente para entender su alcance y complejidad.</p>	SI	<p>Así se establece en el Artículo 20 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva (https://www.elcondor.com/sites/default/files/20210222_Reglamento%20JD%20CEC%20%28V2021%29.pdf) y en el Artículo 3 del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Auditoría y Gestión de Riesgos (https://www.elcondor.com/sites/default/files/uploads/20210222_Reglamento%20Comit%3%A9%20Auditor%3%ADa%20CEC%20%28V2021%29.pdf).</p> <p>Los miembros que conforman actualmente el Comité de Auditoría, fueron designados por su trayectoria profesional y su experiencia en el manejo y dirección de empresas. Por lo tanto, cuentan con experiencia y amplio conocimiento de temas contables y financieros.</p> <p>Los dos documentos citados fueron actualizados en el año 2021.</p>	01/01/2011	22/02/2021
18.17.	<p>A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Auditoría, informa a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo, el análisis del alcance y contenido del Informe del Revisor Fiscal.</p>	SI	<p>En desarrollo de esta medida, el Comité de Auditoría presenta anualmente un informe a la Junta Directiva y a la Asamblea General de accionistas. Adicionalmente, en el artículo 6 del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Auditoría, se establece el control interno que debe surtir el Comité en relación con la auditoría interna y la revisoría fiscal. En el año 2021, el Comité presentó su Informe en su reunión extraordinaria del mes de febrero. Este informe fue aprobado por la Junta Directiva y una vez aprobado el Informe por este órgano, fue presentado a la Asamblea el 12 de abril; este informe puede ser consultado en el siguiente link: https://www.elcondor.com/sites/default/files/20210225_Informe%20Anual%20Comit%3%A9%20A%26R.pdf</p>	01/01/2011	N.A.
18.18.	<p>El Reglamento Interno del Comité de Auditoría le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.18.</p>	SI	<p>Las funciones encomendadas al Comité de Auditoría a través del Reglamento de funcionamiento del mismo, coinciden con las enunciadas en la medida 18.18. El reglamento en mención puede ser consultado en el siguiente link: https://www.elcondor.com/sites/default/files/uploads/20210222_Reglamento%20Comit%3%A9%20Auditor%3%ADa%20CEC%20%28V2021%29.pdf. En el año 2021 se actualizó el Reglamento en mención para ajustarlo a las modificaciones en la estructura organizacional; sin embargo, las funciones contenidas en la Medida no fueron modificadas en dicha reforma.</p>	24/06/2011	31/08/2020

18.19.	<p>El principal objetivo del Comité de Nombramientos y Retribuciones es apoyar a la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones de carácter decisorio o de asesoramiento asociadas a las materias de nombramientos y remuneración de los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia y vigilar la observancia de las reglas de Gobierno Corporativo, revisando periódicamente su cumplimiento, recomendaciones y principios (en aquellos casos en que esta función no está atribuida expresamente a otro comité de la sociedad).</p>	SI	<p>La aplicación de esta medida puede constatarse en los artículos 2 y 6 del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Talento Humano que puede ser consultado en el siguiente link: https://www.elcondor.com/sites/default/files/uploads/20210222_Reglamento%20Comit%C3%A9%20TH%20CEC%20%28V2021%29.pdf y en el artículo 33 del Código de Buen Gobierno, que puede ser consultado en el siguiente link: https://www.elcondor.com/sites/default/files/20210222_C%C3%B3digo%20de%20Buen%20Gobierno%20CEC%20%28V2021%29.pdf Aunque el objetivo del Comité siempre ha sido el establecido en esta medida, los dos documentos citados fueron reformados en el año 2021 para garantizar que se ajustaran a la estructura organizacional.</p>	01/01/2011	22/02/2021
18.20.	<p>Algunos miembros del Comité de Nombramientos y Retribuciones poseen conocimientos en estrategia, recursos humanos (reclutamiento y selección, contratación, capacitación, administración o gestión del personal), política salarial y materias afines, con un nivel suficiente para entender el alcance y la complejidad que estas materias presenten en la sociedad.</p>	SI	<p>Así se establece en el Artículo 21 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva (https://www.elcondor.com/sites/default/files/20210222_Reglamento%20JD%20CEC%20%28V2021%29.pdf) y en el Artículo 3 del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Desarrollo de la Organización, Talento Humano y Remuneración (https://www.elcondor.com/sites/default/files/uploads/20210222_Reglamento%20Comit%C3%A9%20TH%20CEC%20%28V2021%29.pdf).</p> <p>Los miembros que conforman actualmente el Comité de Talento Humano, fueron designados por su trayectoria profesional y su experiencia en el manejo y dirección de empresas. Por lo tanto, cuentan con experiencia y amplio conocimiento de temas relacionados con estrategia, recursos humanos (reclutamiento y selección, contratación, capacitación, administración o gestión del personal), política salarial y materias afines.</p> <p>Los dos documentos citados fueron actualizados en el año 2021.</p>	02/03/2012	22/02/2021

18.21.	A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones, puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo el seguimiento de las políticas de remuneración de la Junta Directiva y Alta Gerencia.	SI	En desarrollo de esta medida, el Comité de Talento Humano presenta anualmente un informe a la Junta Directiva y a la Asamblea General de accionistas. En el año 2021, el Comité presentó su Informe en su reunión ordinaria del mes de febrero, el cual fue aprobado por la Junta Directiva en la reunión sostenida por este órgano en el mismo mes. Una vez aprobado el Informe por la Junta, fue incluido en la información puesta a disposición de los Accionistas con anterioridad a la Asamblea del 12 de abril; este informe puede ser consultado en el siguiente link: https://www.elcondor.com/sites/default/files/20210302_INFORME%20Anual%20de%20TH.pdf	02/03/2012	N.A.
18.22.	El Reglamento Interno del Comité de Nombramientos y Retribuciones le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.22.	SI	Las funciones encomendadas al Comité de Talento Humano a través del artículo 6 del Reglamento de funcionamiento del mismo, coinciden con las enunciadas en la medida 18.22. El reglamento en mención puede ser consultado en el siguiente link: https://www.elcondor.com/sites/default/files/uploads/20210222_Reglamento%20Comit%C3%A9%20TH%20CEC%20%28V2021%29.pdf Aunque en el año 2021 se actualizó el reglamento del Comité, no hubo cambios en las funciones asignadas al mismo y éstas fueron ejercidas a cabalidad por sus miembros.	24/06/2011	N.A.
18.23.	El principal objetivo del Comité de Riesgos es asistir a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos.	SI	El cumplimiento de esta medida se evidencia en artículo 2 del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Auditoría y Riesgos, que puede ser consultado en el siguiente link: https://www.elcondor.com/sites/default/files/uploads/20210222_Reglamento%20Comit%C3%A9%20Auditor%C3%ADa%20CEC%20%28V2021%29.pdf . Durante el año 2021 se actualizó el Reglamento en mención, sin embargo, no hubo cambios en la disposición que regula el objeto del Comité, y dicho órgano funcionó como asesor de la Junta en la supervisión de la gestión de los riesgos.	24/06/2011	N.A.

18.24.	A petición del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Riesgos puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité.	SI	<p>En desarrollo de esta medida, el Comité de Auditoría presenta anualmente un informe a la Junta Directiva y a la Asamblea General de accionistas. Adicionalmente, en el numeral 6 del artículo 6 del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Auditoría, se establece el control interno que debe surtir el Comité en relación con la auditoría interna y la revisoría fiscal. En el año 2021, el Comité presentó su Informe en su reunión extraordinaria del mes de febrero. Este informe fue aprobado por la Junta Directiva y una vez aprobado el Informe por este órgano, fue presentado a la Asamblea el 12 de abril; este informe puede ser consultado en el siguiente link: https://www.elcondor.com/sites/default/files/20210225_Informe%20Anual%20Comit%C3%A9%20A%26R.pdf</p> <p>El reglamento en mención fue modificado en el año 2021 y, si bien, no se modificó la redacción de los artículos en los que se evidencia la implementación de la medida, sí se presentó una modificación en la numeración del artículo citado.</p>	24/06/2011	22/02/2021
18.25.	Con los ajustes que sean necesarios para distinguir entre sociedades que pertenecen al sector financiero o al sector real de la economía, y sin perjuicio de las funciones asignadas a este comité por las normas vigentes, el Reglamento Interno del Comité de Riesgos le atribuye las funciones establecidas en la recomendación 18.25.	SI	<p>Las funciones contempladas en la medida 18.25 fueron incluidas en el artículo 6 del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Auditoría, el cual puede ser consultado en el siguiente link: https://www.elcondor.com/sites/default/files/uploads/20210222_Reglamento%20Comit%C3%A9%20Auditor%C3%ADa%20CEC%20%28V2021%29.pdf</p> <p>En el año 2021 no se realizaron modificaciones a las funciones asignadas al Comité y este órgano cumplió a cabalidad con las mismas.</p>	31/08/2020	N.A.
18.26.	El principal cometido del Comité de Gobierno Corporativo es asistir a la Junta Directiva en sus funciones de propuestas y de supervisión de las medidas de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad.	SI	<p>El cumplimiento de esta medida se evidencia en el artículo 2 del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Gobierno Corporativo, que puede ser consultado en el siguiente link: https://www.elcondor.com/sites/default/files/uploads/20210222_Reglamento%20Comit%C3%A9%20GOC%20CEC%20%28V2021%29.pdf En el año 2021 se actualizó el reglamento en mención, sin embargo, no hubo cambios en la disposición que regula el objeto del Comité, y dicho órgano funcionó como asesor de la Junta en la implementación y supervisión de medidas de Gobierno Corporativo</p>	24/06/2011	N.A.

18.27.	El Reglamento Interno del Comité de Gobierno Corporativo le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.27.	SI	Las funciones contempladas en la medida 18.27 se encuentran incluidas en el artículo 6 del Reglamento del Comité de Gobierno Corporativo. Durante el año 2021 no se adoptaron modificaciones a las funciones otorgadas al Comité, y los miembros del Comité ejercieron a cabalidad las mismas.	24/06/2011	31/08/2020
19.1.	El Presidente de la Junta Directiva con la asistencia del Secretario y del Presidente de la sociedad prepara un plan de trabajo de la Junta Directiva para el periodo evaluado, herramienta que facilita determinar el número razonable de reuniones ordinarias por año y su duración estimada.	SI	Esta disposición se encuentra incluida en el artículo 16 del Reglamento de la Junta Directiva, Funciones del Presidente, el cual puede ser consultado en el siguiente link: https://www.elcondor.com/sites/default/files/20210222_Reglamento%20JD%20CEC%20%28V2021%29.pdf El cronograma de reuniones propuesto para el 2021, elaborado con base en el plan de trabajo propuesto por el Presidente de la Junta y el Secretario de la Sociedad fue presentado a la Junta Directiva y aprobado en la sesión ordinaria del 22 de diciembre de 2020.	23/09/2016	31/08/2020
19.2.	Salvo las entidades sometidas a vigilancia que por su régimen están obligadas mínimo a una (1) reunión por mes, la Junta Directiva de la sociedad celebra entre ocho (8) y doce (12) reuniones ordinarias por año.	SI	El párrafo segundo del artículo 43 de los Estatutos Sociales establece que la Junta Directiva debe reunirse de forma ordinaria mínimo una vez al mes. Los Estatutos pueden ser consultados en el siguiente link: https://www.elcondor.com/sites/default/files/20210519_Estatutos%20Sociales%20CEC%20%28V2021%29.pdf En el año 2021 se realizaron 12 reuniones ordinarias, según el cronograma de reuniones previamente aprobado.	06/03/1979	N.A.
19.3.	Una (1) o dos (2) reuniones por año de la Junta Directiva tienen un foco claramente orientado a la definición y seguimiento de la estrategia de la sociedad.	SI	Esta disposición se encuentra incluida en el Reglamento de la Junta Directiva, Artículo 18, Funciones de la Junta. La reunión de estrategia de la sociedad se celebró el 22 de febrero de 2021.	23/09/2016	N.A.

19.4.	<p>La Junta Directiva aprueba un calendario concreto de sesiones ordinarias, sin perjuicio de que, con carácter extraordinario, pueda reunirse cuantas veces sea necesario.</p>	SI	<p>El calendario de sesiones ordinarias para el año 2021 se aprobó en la reunión ordinaria 346 del 22 de diciembre de 2020.</p>	03/02/2012	N.A.
19.5.	<p>Junto con la convocatoria de la reunión y, como mínimo, con una antelación de cinco (5) días comunes, se entregan a los miembros de la Junta Directiva los documentos o la información asociada a cada punto del Orden del Día, para que sus miembros puedan participar activamente y tomen las decisiones de forma razonada.</p>	SI	<p>La aplicación de esta medida se evidencia en el Artículo 14 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva, el cual establece que la convocatoria, enviada con una antelación no inferior a 5 días comunes, debe contener el orden del día. Durante el año 2021 se dio cumplimiento a esta medida, enviando todas las convocatorias a tiempo e incluyendo en ellas los puntos propuestos para cada reunión.</p>	03/02/2012	N.A.
19.6.	<p>El Presidente de la Junta Directiva asume, con el concurso del Secretario de la Junta Directiva, la responsabilidad última de que los miembros reciban la información con antelación suficiente y que la información sea útil, por lo que en el conjunto de documentos que se entrega (dashboard de la Junta Directiva) debe primar la calidad frente a la cantidad.</p>	SI	<p>Esta disposición se encuentra regulada Reglamento de la Junta Directiva, Artículos 15 y 16, (Información para los miembros de Junta y Funciones del Presidente respectivamente). En el año 2021 se dio cumplimiento a la medida enviando con anterioridad a la celebración de cada reunión de Junta Directiva, los documentos que serían presentados a consideración de los miembros</p>	23/09/2016	31/08/2020

19.7.	<p>La responsabilidad última de la preparación del Orden del Día de las reuniones de la Junta Directiva corresponde al Presidente de la Junta Directiva y no al Presidente de la sociedad, y se estructura de acuerdo con ciertos parámetros que permitan seguir un orden lógico de la presentación de los temas y los debates.</p>	SI	<p>Esta disposición se encuentra incluida en el Artículo 16 del Reglamento de la Junta Directiva, Funciones del Presidente. En el año 2021 no se modificaron las funciones asignadas al Presidente de la Junta Directiva quien dio cumplimiento a las mismas a lo largo del año.</p>	23/09/2016	31/08/2020
19.8.	<p>En el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en la página Web corporativa, la sociedad hace pública la asistencia de los miembros a las reuniones de la Junta Directiva y sus Comités.</p>	SI	<p>El informe anual de Gobierno Corporativo, aprobado por el Comité de Gobierno Corporativo el 19 de febrero de 2021, incluye un reporte detallado de la asistencia de los miembros a las reuniones de Junta Directiva y a cada uno de los Comités a los que pertenece. Este informe fue presentado para aprobación de la Junta Directiva en la sesión ordinaria del mes de febrero de 2021 y presentado a la Asamblea General de Accionistas el 12 de abril de 2021. El informe en mención puede ser consultado en el siguiente link: https://www.elcondor.com/sites/default/files/20210208%20Informe%20Anual%20Gobierno%20Corporativo.pdf</p>	31/03/2016	N.A.

19.9.	<p>Anualmente la Junta Directiva evalúa la eficacia de su trabajo como órgano colegiado, la de sus Comités y la de los miembros individualmente considerados, incluyendo la evaluación por pares, así como la razonabilidad de sus normas internas y la dedicación y rendimiento de sus miembros, proponiendo, en su caso, las modificaciones a su organización y funcionamiento que considere pertinentes. En el caso de Conglomerados, la Junta Directiva de la matriz exige que el proceso de evaluación se lleve a cabo también en las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas.</p>	SI	<p>La Junta Directiva de la matriz usa actualmente el sistema de autoevaluación. La posibilidad de acudir a la evaluación por pares y la evaluación por parte de asesores externos se encuentra incluida en el Reglamento de funcionamiento de la Junta Directiva (numeral 46 del artículo 18), que puede ser consultado en el siguiente link: https://www.elcondor.com/sites/default/files/20210222_Reglamento%20JD%20CEC%20%28V2021%29.pdf.</p> <p>En el año 2021 la Junta Directiva de la Matriz aprobó una reforma a la Política de Grupo Empresarial en la que se incluyó, entre otras disposiciones, la descripción de las funciones que debe desempeñar la Junta Directiva de la matriz en su calidad de máximo órgano de direccionamiento estratégico del Grupo Empresarial, y en el Artículo 8, literal f) estableció que es deber de la Junta "exigir un proceso de evaluación de los miembros de Junta Directiva de las Subordinadas, el cual deberá cumplir con los estándares empleados por la Matriz para la evaluación de su Junta Directiva". La Política en mención puede ser consultada en el siguiente link: https://www.elcondor.com/es/inversionistas/pol-ticas</p>	01/01/2014	20/12/2021
19.10.	<p>La Junta Directiva alterna la técnica de la autoevaluación interna con la evaluación externa realizada por asesores independientes.</p>	SI	<p>La Junta Directiva de la matriz usa actualmente el sistema de autoevaluación. La posibilidad de acudir a la evaluación por pares y la evaluación por parte de asesores externos se encuentra incluida en el Reglamento de funcionamiento de la Junta Directiva (numeral 46 del artículo 18), que puede ser consultado en el siguiente link: https://www.elcondor.com/sites/default/files/20210222_Reglamento%20JD%20CEC%20%28V2021%29.pdf. En el año 2021 la Compañía hizo uso de la herramienta desarrollada para soportar la evaluación de la Junta Directiva como órgano colegiado.</p>	01/01/2014	22/02/2021

20.1.	El Reglamento de la Junta Directiva complementa lo dispuesto en el marco normativo, en relación con los deberes y derechos de los miembros de la Junta Directiva.	SI	El Reglamento de funcionamiento de la Junta Directiva desarrolla, en el artículo 2, los principios que rigen las actividades y decisiones de los miembros de Junta, y en los artículos 4 y 5 las directrices de actuación y los derechos que tienen en su calidad de miembros de Junta. Este documento puede ser consultado en el siguiente link: https://www.elcondor.com/sites/default/files/20210222_Reglamento%20JD%20CEC%20%28V2021%29.pdf . En el año 2021 se reformó el reglamento en mención con el fin de actualizarlo y ajustarlo a la estructura organizacional; sin embargo, la modificación en mención no tuvo ningún impacto en los artículos citados anteriormente.	24/06/2011	31/08/2020
20.2.	El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el entendimiento de la sociedad respecto a los deberes de los miembros de la Junta Directiva a que se refiere la recomendación 20.2.	SI	El Reglamento de la Junta Directiva incluye, en su artículo 4, la lista de deberes de los miembros de la Junta Directiva, en la cual se evidencian los deberes contemplados en la medida, como se describe a continuación: (i) Deber de diligencia o cuidado: Art. 4 No. 2; (ii) Deber de lealtad: Art. 4 No. 9; (iii) Deber de no competencia: Art. 4 No. 10 y 12; (iv) Deber de no uso de activos sociales: Art. 4 No. 16. En el año 2021 no se realizó ninguna modificación al artículo mencionado.	31/08/2020	N.A.
20.3.	El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el contenido de los derechos de los miembros de la Junta Directiva que establece la recomendación 20.3.	SI	El Reglamento de la Junta Directiva incluye, en su artículo 5, la lista de derechos de los miembros de la Junta Directiva, en la cual se evidencian los derechos contemplados en la medida, como se describe a continuación: (i) Derecho de Información: Art. 5 No. 1; (ii) Derecho a contar con el auxilio de expertos: Art. 5 No. 2; (iii) Derecho de remuneración: Art. 5 No. 3; (iv) Derecho de inducción y entrenamiento permanente: Art. 5 No. 4. En el año 2021 no se realizó ninguna modificación al artículo mencionado.	31/08/2020	N.A.

21.1.	<p>La sociedad cuenta con una política y un procedimiento definido y formalizado en la normativa interna para el conocimiento, administración y resolución de las situaciones de conflicto de interés, ya sean directos o indirectos a través de Partes Vinculadas, que pueden afectar a los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores.</p>	SI	<p>La Sociedad cuenta con una Política de Conflictos de Interés en la que se encuentra el procedimiento para el conocimiento, administración y resolución de estas situaciones. La Política puede ser consultada en el siguiente link: https://www.elcondor.com/sites/default/files/Politica_Conflictos_Interes.pdf Cada año se realiza la encuesta de conflicto de interés dirigida a los Representantes Legales y miembros de la Alta Gerencia. Respecto a los Administradores, no se detectó ninguna situación de conflicto de interés relevante que conlleve a alguno de ellos a abstenerse de participar en una reunión o votación en la que se encuentre. En el año 2021 no se presentaron modificaciones en la Política.</p>	03/02/2012	23/09/2016
21.2.	<p>El procedimiento para la gestión de los conflictos de interés distingue la naturaleza de los mismos, diferenciando entre conflicto de interés esporádico o permanente. Si el conflicto de interés es esporádico, el procedimiento aplicable indica las reglas y pasos a seguir, que deben ser relativamente fáciles de administrar y difícil de eludir para el afectado. Para el caso de conflictos de interés de carácter permanente, el procedimiento considera que si esta situación afecta al conjunto de las operaciones de la sociedad, debe entenderse como una causal de renuncia obligatoria por parte del afectado ya que le imposibilita para ejercer el cargo.</p>	SI	<p>El cumplimiento se evidencia en el artículo 2 de la Política de Conflictos de Interés de la Compañía. En el año 2021 no se incluyeron modificaciones a esta disposición, ni se reportaron situaciones de conflicto de interés de ninguna naturaleza.</p>	23/09/2016	N.A.

21.3.	<p>Los miembros de la Junta Directiva, Representantes Legales, miembros de la Alta Gerencia y demás Administradores de la sociedad informan periódicamente a la Junta Directiva de las relaciones, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, o con otras entidades o estructuras pertenecientes al Conglomerado del que hace parte el emisor, o con el emisor, o con proveedores, o con clientes o con cualquier otro Grupo de Interés, de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto, construyendo así un “mapa de Partes Vinculadas” de los Administradores.</p>	SI	<p>La compañía tiene establecida la política de conflictos de interés que regula exhaustivamente el tema y puede ser consultada en este link: https://www.elcondor.com/sites/default/files/Politica_Conflictos_Interes.pdf. Cada año se realiza la encuesta de conflicto de interés dirigida a los Representantes Legales, miembros de la Alta Gerencia y colaboradores que por su rol tengan a cargo la administración de recursos de la Compañía. Los resultados obtenidos de la encuesta realizada en el año 2021 se encuentran publicados en el siguiente link: https://www.elcondor.com/sites/default/files/20211107%20Encuesta%20Conflicto%20de%20Inter%C3%A9s%20-%20Publicaci%C3%B3n%20Web%202021%20Rev2.pdf. En relación con los Miembros Independientes de la Junta Directiva: al inicio de cada período y en la respectiva carta de aceptación, estos declaran su independencia y la ausencia o no de cualquier situación de conflicto de interés relevante. Como resultado de la encuesta anual, se confirmó que, a la fecha de realización de la encuesta, ningún miembro independiente se encuentra en una situación que genere conflicto de interés. En cuanto a los demás Administradores, analizados los resultados de la encuesta de conflicto de interés que se realizó en el mes de marzo 2021 para todos los colaboradores, incluyendo Administradores, no se detectó ninguna situación de conflicto de interés relevante que conlleve a alguno de ellos a abstenerse de participar en una reunión o votación en la que se encuentre. Finalmente, en el año 2021, la Compañía implementó y publicó en su página web la Política de Relaciones con Partes Vinculadas en la cual se incluye, como anexo, el Mapa de Partes Vinculadas. El documento en mención puede ser consultado en el siguiente link: https://www.elcondor.com/es/inversionistas/pol-ticas</p>	24/06/2011	20/12/2021
-------	---	----	--	------------	------------

21.4.	<p>Las situaciones de conflicto de interés relevante entendidos como aquellos que obligarían al afectado a abstenerse de una reunión y/o votación, en que se encuentren los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores, son recogidas en la información pública que con carácter anual publica la sociedad en su página Web.</p>	SI	<p>Cada año se realiza la encuesta de conflicto de interés dirigida a los Representantes Legales y miembros de la Alta Gerencia. Respecto a los Administradores, a la fecha de la encuesta realizada en el 2021 no se detectó ninguna situación de conflicto de interés relevante que conlleve a alguno de ellos a abstenerse de participar en una reunión o votación en la que se encuentre. En caso de que, en el desarrollo de dicha encuesta, o por reporte del directamente implicado, se evidencie algún conflicto, será publicado.</p>	24/06/2011	23/09/2016
21.5.	<p>Para estos efectos, la definición de Parte Vinculada que aplica la sociedad es consistente con la Norma Internacional de Contabilidad nº 24 (NIC 24).</p>	SI	<p>La Compañía reporta las transacciones, saldos pendientes y compromisos con aquellas personas o entidades sobre las cuales ejerce control, control conjunto o influencia significativa o que cumplan las condiciones especificadas en la NIC 24 párrafo 9 en los estados financieros separados y consolidados. Todas las operaciones realizadas durante el año 2021 con compañías vinculadas, fueron revisadas y aprobadas previamente por el Comité de Auditoría para verificar que estén ajustadas a las normas y que tengan el mismo tratamiento que se da a los terceros independientes, tal como se establece en el artículo 11 de la Política de Grupo Empresarial, la cual puede ser consultada en el siguiente link: https://www.elcondor.com/es/inversionistas/pol-ticas.</p> <p>El detalle de las operaciones realizadas con vinculadas y subordinadas se muestran en las Notas No. 4, 5 y 30 de los estados financieros. Adicionalmente la Compañía presenta declaración de precios de transferencia donde se informa el detalle de las operaciones con vinculados y las mismas son auditadas por un tercero independiente que elabora la declaración informativa.</p> <p>En el año 2021 la Compañía adoptó la Política de Operaciones con Partes Vinculadas, en la que se tomó como marco normativo lo establecido en la NIC 24. La Política en mención puede ser consultada en el siguiente link: https://www.elcondor.com/es/inversionistas/pol-ticas.</p>	01/12/2013	20/12/2021

22.1.	<p>La sociedad cuenta con una política que define el procedimiento concreto para la valoración, aprobación y revelación de las operaciones con Partes Vinculadas, incluidos los saldos pendientes y relaciones entre ellas, salvo para aquellas operaciones que cuenten con una regulación específica,</p>	SI	<p>En el año 2021 la Junta Directiva de la Compañía aprobó la Política de Operaciones con Partes Vinculadas, en la que se regula el procedimiento para la evaluación y valoración de las operaciones que requieran aprobación de alguno de los órganos sociales conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales. La Política en mención puede ser consultada en el siguiente link: https://www.elcondor.com/es/inversionistas/pol-ticas. De igual manera, la Junta Directiva aprobó la reforma integral de la Política de Grupo Empresarial en la que, se incluyó, en el Capítulo Cuarto, la regulación específica de las Operaciones Intragrupo. Esta Política puedes ser consultada en el siguiente link: https://www.elcondor.com/es/inversionistas/pol-ticas</p>	12/12/2016	20/12/2021
22.2.	<p>La política de la sociedad sobre operaciones con vinculadas aborda los aspectos de que trata la recomendación 22.2.</p>	SI	<p>El Capítulo Cuarto de la Política de Grupo Empresarial, publicada en la página web de la Sociedad, y el Capítulo Segundo de la Política de Operaciones con Partes Vinculadas incluyen los aspectos descritos en la recomendación 22.2. Es función del Comité de Auditoría conocer las operaciones de este tipo. Durante el año 2021, las transacciones entre la Compañía que reporta y sus partes relacionadas se realizaron en condiciones equivalentes a las que existen en transacciones entre partes independientes .. Las principales operaciones efectuadas en ese año corresponden a servicios de construcción y créditos subordinados. El detalle de las operaciones realizadas con vinculadas y subordinadas se muestran en las Notas No. 4, 5 y 30 de los Estados Financieros y en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Adicionalmente la Compañía presenta declaración de precios de transferencia donde se informa el detalle de las operaciones con vinculados y las mismas son auditadas por un tercero independiente que elabora la declaración informativa.</p>	12/12/2016	20/12/2021

22.3.	La política prevé que no requieren de autorización expresa por parte de la Junta Directiva, las operaciones vinculadas recurrentes propias del giro ordinario realizadas en virtud de contratos de adhesión, o contratos marco generales, cuyas condiciones están perfectamente estandarizadas, se aplican de forma masiva, y son realizadas a precios de mercado, fijados con carácter general por quien actúa como suministrador del bien o servicio del que se trate, y cuya cuantía individual no sea relevante para la sociedad.	SI	El cumplimiento de esta medida se evidencia en el Artículo 4 de la Política de Operaciones con Partes Vinculadas, y en el Parágrafo Primero del Artículo 11 de la Política de Grupo Empresarial. Los dos documentos citados anteriormente fueron aprobados por la Junta Directiva en el año 2021 y pueden ser consultados en la página web de la Compañía.	12/12/2016	20/12/2021
--------------	---	----	--	------------	------------

23.1.	<p>La sociedad cuenta con una política de remuneración de la Junta Directiva, aprobada por la Asamblea General de Accionistas y revisada cada año, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer.</p> <p>Estos componentes pueden ser fijos o variables. Pueden incluir honorarios fijos por ser miembro de la Junta Directiva, honorarios por asistencia a las reuniones de la Junta y/o sus Comités y otros emolumentos de cualquier clase devengados en el curso del ejercicio, cualquiera que sea su causa, en dinero o en especie, así como las obligaciones contraídas por la sociedad en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida, u otros conceptos, respecto tanto de los miembros antiguos como actuales, así como aquellas primas de seguro por responsabilidad civil (pólizas D&O) contratadas por la compañía a favor de los miembros de la Junta Directiva.</p>	SI	<p>La política de remuneración de la junta Directiva que fue aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 31 de marzo de 2016 contiene todos esos aspectos, que puede ser consultada en el siguiente link: https://www.elcondor.com/sites/default/files/20191216_PoliticaSucesionJuntaD.pdf. En el año 2021 no se realizó ningún cambio a esta política.</p>	31/03/2016	N.A.
-------	--	----	---	------------	------

23.2.	<p>Si la sociedad adopta sistemas de remuneración mediante el reconocimiento de un componente variable vinculado a la buena marcha de la sociedad en el medio y largo plazo, la política de remuneración incorpora límites a la cuantía que se puede distribuir la Junta Directiva y, si el componente variable está relacionado con los beneficios de la sociedad u otros indicadores de gestión al cierre del periodo evaluado, debe tomar en cuenta las eventuales salvedades que figuren en el informe del Revisor Fiscal y que podrían minorar los resultados del periodo.</p>	NO	<p>La Compañía no distribuye ningún componente variable entre los miembros de la Junta Directiva. Para la remuneración de los miembros de la Junta se determina un valor fijo por comité o junta asistida.</p>	N.A.	N.A.
23.3.	<p>Los Miembros Patrimoniales e Independientes de la Junta Directiva quedan expresamente excluidos de sistemas retributivos que incorporan opciones sobre acciones o una retribución variable vinculada a la variación absoluta de la cotización de la acción.</p>	SI	<p>La Compañía cuenta con una Política de Remuneración de Junta Directiva en la que se establece que el único componente retributivo aprobado para este órgano son los honorarios fijos aprobados por la Asamblea General, por lo que ninguna de las clases de miembros que componen la Junta tiene la opción de acceder a otro tipo de sistemas retributivos. Esta política puede ser consultada en el siguiente link: https://www.elcondor.com/sites/default/files/Propuesta_Remuneracion_Junta.pdf Durante el año 2021 no se realizó ningún cambio en este documento.</p>	03/02/2012	N.A.

23.4.	<p>Para cada periodo evaluado, en el marco de la política de remuneración, la Asamblea General de Accionistas aprueba un costo máximo de la Junta Directiva por todos los componentes retributivos aprobados.</p>	SI	<p>El cumplimiento de esta medida está regulado en los numerales 1 y 2 de la Política de Remuneración de la Junta Directiva, en los que se establece que es función de la Asamblea General de Accionistas aprobar el valor del único componente retributivo autorizado para la Junta. (Honorarios fijos). En el año 2021 se aplicaron los honorarios aprobados por la Asamblea Genreal de Accionistas para el período 2020-2022 en la reunión ordinaria del año 2020.</p>	03/02/2012	N.A.
23.5.	<p>El costo efectivo total de la Junta Directiva durante el periodo evaluado, que incluye todos los componentes retributivos satisfechos a los miembros de la Junta Directiva así como el reembolso de gastos es conocido por los accionistas y publicado en la página web de la sociedad, con el nivel de desagregación y detalle que apruebe la Junta Directiva.</p>	SI	<p>La Compañía siempre ha reportado este valor en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, el cual se publica en la página web de la Compañía. En el año 2021 la Junta Directiva aprobó la modificación del Código de Buen Gobierno con el fin de regular de manera expresa, en el Artículo 35, la práctica que hasta la fecha había sido voluntaria, de reportar y publicar el costo efectivo total anual de la Junta Directiva. El código en mención puede ser consultado en el siguiente enlace: https://www.elcondor.com/es/inversionistas/buenas-pr-cticas Adicionalmente, en la Asamblea de Accionistas del año 2022 será sometida a consideración de los accionistas la actualización de la Política de Remuneración de Junta Directiva en la que se regula específicamente la obligación de publicar el costo efectivo total de la Junta Directiva.</p>	22/12/2018	20/12/2021
24.1.	<p>El modelo de gobierno de la sociedad establece una separación efectiva entre la administración o gobierno de la sociedad (representada por la Junta Directiva) y el Giro Ordinario de los negocios (a cargo de la Alta Gerencia con el liderazgo del Presidente de la sociedad).</p>	SI	<p>Así se observa en los Estatutos Sociales, el Código de Gobierno Corporativo, el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva y la Política del Sistema de Gestión, en los cuales se pueden observar la separación de roles y funciones entre la Junta Directiva y la Alta Gerencia. Durante el año 2021 no se realizó ninguna modificación a la estructura descrita en los documentos enunciados.</p>	03/02/2012	N.A.

24.2.	<p>Con carácter general, la política de la Junta Directiva consiste en delegar el Giro Ordinario de los negocios en el equipo de Alta Gerencia, concentrando su actividad en las funciones generales de estrategia, supervisión, gobierno y control.</p>	SI	Efectivamente la Junta Directiva delega el giro ordinario de los negocios en la Alta Gerencia.	06/03/1979	N.A.
24.3.	<p>Como norma general los miembros de la Alta Gerencia son identificados, evaluados y designados directamente por el Presidente de la sociedad ya que son sus colaboradores directos. Alternativamente, la sociedad puede optar porque los miembros de la Alta Gerencia sean designados por la Junta Directiva a propuesta del Presidente de la sociedad. Independientemente de quién haga la designación final, los candidatos a ocupar puestos ejecutivos clave de la sociedad son conocidos y evaluados por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones de la Junta Directiva, quien deberá emitir su opinión.</p>	SI	Para la selección y evaluación del personal corporativo de Construcciones El Cóndor, en el cual se encuentran incluidos los cargos de Presidencia y Alta Gerencia, se aplica el procedimiento establecido en el Sistema de Gestión Talento Humano. En el año 2021 no hubo modificaciones a este procedimiento y se dio aplicación al mismo en la designación del Gerente de Construcción y del Gerente Financiero de la Compañía.	24/06/2011	N.A.

24.4.	<p>La sociedad cuenta con una política clara de delegación de funciones aprobada por la Junta Directiva y/o un esquema de poderes que permite conocer el nivel de empoderamiento del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia.</p>	SI	<p>Esta Política fue aprobada por la Junta Directiva el 1 de octubre de 2018. La empresa cuenta con una estructura organizacional y una estructura de procesos que están relacionados. Para cada uno de estos procesos se establecen los responsables de su ejecución y de la toma de decisiones, los cuales son documentados en la Matriz de Responsabilidades. Todos esos documentos se encuentran publicados en la plataforma del SIG que se llama MEJORAMISO y pueden ser consultados por todos los colaboradores de la sociedad.</p>	01/10/2018	N.A.
24.5.	<p>La Junta Directiva, por medio del Comité de Nombramientos y Retribuciones, o quien cumpla sus funciones, lidera anualmente la evaluación del desempeño del Presidente de la sociedad y conoce las evaluaciones de los demás miembros de la Alta Gerencia.</p>	SI	<p>El comité de Talento Humano se encarga de realizar esta evaluación, haciendo uso del formato de evaluación de Presidencia.</p>	01/01/2018	N.A.

24.6.	<p>La sociedad cuenta con una política de remuneración del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia, aprobada por la Junta Directiva, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer, atados al cumplimiento de objetivos a largo plazo y los niveles de riesgo.</p>	SI	<p>Esto se relaciona en las Políticas Generales del Sistema de Compensación. En el año 2021 no hubo cambios en estas políticas.</p>	01/07/2014	N.A
24.7.	<p>Si la retribución del Presidente de la sociedad incluye un componente fijo y uno variable, su diseño técnico y forma de cálculo impide que el componente variable pueda llegar a superar el límite máximo establecido por la Junta Directiva.</p>	SI	<p>Esto se relaciona en las Políticas Generales del Sistema de Compensación. En el año 2021 no hubo cambios en estas políticas.</p>	01/07/2014	N.A.

25.1.	<p>La Junta Directiva es la responsable última, de la existencia de un sólido ambiente de control dentro de la sociedad, adaptado a su naturaleza, tamaño, complejidad y riesgos, de forma que cumpla con los presupuestos señalados en la recomendación 25.1.</p>	SI	<p>La Junta Directiva con el apoyo del Comité de Auditoría y Riesgos verifica que los riesgos de la Compañía son coherentes con el objeto social y la Estrategia definida, y realiza periódicamente el monitoreo, asegurando que están siendo correctamente evaluados y administrados por sus responsables. La Junta Directiva, a través del Comité de Auditoría y Riesgos, aprueba el perfil de riesgos de la Compañía y en consonancia, asegura la adecuada gestión de los riesgos Estratégicos y su alineación con los principales riesgos operacionales. Igualmente hace seguimiento a los resultados de las Auditorías realizadas e imparte las directrices necesarias para que se adopten las recomendaciones y correctivos a que haya lugar. En el año 2021 la Junta Directiva revisó y aprobó los principales riesgos de la Compañía, validando que los mismos fueran coherentes con el objeto social y estuvieran alineados con la Estrategia Corporativa, así como la capacidad de la Compañía para gestionarlos.</p>	03/02/2012	12/08/2021
25.2.	<p>En el caso de los Conglomerados, la Junta Directiva de la Matriz propenderá por la existencia de una Arquitectura de Control con alcance consolidado, formal, y que abarque a todos las empresas Subordinadas, estableciendo responsabilidades respecto a las políticas y lineamientos sobre esta materia a nivel de conglomerado y definiendo líneas de reporte claras que permitan una visión consolidada de los riesgos a los que está expuesto el Conglomerado y la toma de medidas de control.</p>	SI	<p>Así fue consagrado en la Política de Grupo Empresarial, artículo 8, literal c), la cual puede ser consultada en el siguiente link: https://www.elcondor.com/sites/default/files/20220125_Pol%C3%ADtica%20de%20Grupo%20%28VF%29.pdf En el año 2021 la Junta Directiva aprobó en su sesión No. 369, la reforma integral a la Política de Grupo Empresarial.</p>	12/12/2016	20/12/2021

26.1.	En la sociedad, los objetivos de la gestión de riesgos son los que contempla la recomendación	SI	La Compañía ha implementado y mantenido los objetivos de la gestión de riesgos descritos en la Medida, y así se contempla en el Capítulo VII del Código de Buen Gobierno, y en el artículo 61 de los Estatutos Sociales, como parte del objetivo general del procedimiento de Gestión de Riesgos que hace parte del Sistema Integrado de Gestión, y como parte del propósito de los Estatutos de Auditoría Interna. En el año 2021 no se realizaron modificaciones a los artículos descritos, ni se modificaron los objetivos planteados.	01/06/2017	N.A.
26.2.	La sociedad cuenta con un mapa de riesgos entendido como una herramienta para la identificación y seguimiento de los riesgos financieros y no financieros a los que está expuesta.	SI	Cada año se realiza la actualización de las matrices de riesgos de la Compañía. Actualmente se cuenta con las siguientes matrices: (i) Riesgos Estratégicos, (ii) Operacionales, (iii) Desastres y (iv) LAFT. Los riesgos estratégicos están alineados uno a uno con los objetivos estratégicos y tácticos y guardan coherencia con los principales riesgos operacionales. Para cada uno de los riesgos se mide el impacto que pueda generar en términos financieros, reputacionales, legales, de seguridad en las personas, impactos a la comunidad y al ambiente, así como aquellas situaciones que puedan afectar la continuidad del negocio. Además, se calcula pérdida probable, considerando las medidas de administración implementadas, las cuales se monitorean para conocer si los riesgos están siendo controlados dentro de los márgenes tolerables para la organización. En las sesiones del Comité de Auditoría y Gestión de Riesgos del 26 de julio y del 12 de agosto de 2021 se analizaron los riesgos prioritario para la Compañía y se aceptaron considerando el apetito y tolerancia de riesgo. La Junta Directiva a través del Comité de Auditoría ha realizado un monitoreo periódico a la adecuada gestión integral de estos riesgos	30/09/2006	12/08/2021

26.3.	<p>La Junta Directiva es responsable de definir una política de administración de riesgos, así como de fijar unos límites máximos de exposición a cada riesgo identificado.</p>	SI	<p>La implementación de esta medida se evidencia en el artículo 45, numeral 32 de los Estatutos Sociales. La Política de Administración de Riesgos de la Compañía fue aprobada el 24 de abril de 2011, y puede ser consultada en el siguiente link: https://www.elcondor.com/sites/default/files/Politica_Gestion_Riesgos_JUL29_2019.pdf Cada año la Junta Directiva a través del Comité de Auditoría valida y aprueba el perfil de riesgos de La Compañía. En el año 2021 esta evaluación se realizó en las sesiones de los meses de julio y agosto, en las que el Comité validó cada uno de los riesgos estratégicos de la Organización y su alineación con los principales riesgos operacionales, asegurando una adecuada valoración de los mismos, a la luz del contexto interno y externo de la Compañía.</p>	24/04/2011	12/08/2021
26.4.	<p>La Junta Directiva conoce y supervisa periódicamente la exposición efectiva de la sociedad a los límites máximos de riesgo definidos, y plantea acciones de corrección y seguimiento en caso de desviaciones.</p>	SI	<p>A través de cada una de las sesiones del Comité de Auditoría y Riesgos realizadas durante el año 2021, la Junta Directiva supervisó la gestión de riesgos, su materialización y el seguimiento a los hallazgos y planes de mejora establecidos. La Junta Directiva toma decisiones considerando los hallazgos generados por la revisoría fiscal, las auditorías internas y externas y el monitoreo de los riesgos que se realizan periódicamente.</p>	03/02/2012	N.A.
26.5.	<p>En el marco de la política de administración de riesgos, la Alta Gerencia es la dueña de los procesos y responsable de la administración de riesgos, es decir, de identificar, evaluar, medir, controlar, monitorear y reportar los riesgos, definiendo metodologías, y asegurando que la administración de riesgos es consistente con la estrategia, la política de riesgos definida, y los límites máximos aprobados.</p>	SI	<p>La gestión de riesgos está a cargo de la Dirección de Control Interno y Gestión de Riesgos que depende directamente de la Presidencia de la Compañía, conforme al cambio en la Estructura Organizacional realizada en el año 2021 y tal como se establece en el Capítulo VII del Código de Buen Gobierno y el artículo 61 de los Estatutos Sociales en los que se relacionan las facultades y atribuciones del área. Con esta dependencia se asegura que los riesgos estén alineados con la estrategia de la Compañía, sean coherentes con el objeto social de la misma, y estén acordes con la política de riesgos y el apetito declarado por la organización. Igualmente se asegura que la gestión y resultados son reportados directamente a la Alta Gerencia a través del Comité de Presidencia y a la Junta Directiva a través del Comité de Auditoría y Riesgos.</p>	29/07/2011	12/04/2021

26.6.	<p>La sociedad cuenta con una política de delegación de riesgos, aprobada por la Junta Directiva, que establece los límites de riesgo que pueden ser administrados directamente por cada nivel en la sociedad.</p>	SI	<p>La delegación de los riesgos fue aprobada por el Comité de Auditoría y Riesgos y la Junta Directiva. En el procedimiento de gestión de riesgos se presentan los niveles de responsabilidad para la gestión de riesgos en relación con la severidad de los mismos. Durante el año 2021 no hubo cambios en el procedimiento aprobado.</p>	29/07/2011	29/07/2019
26.7.	<p>En los Conglomerados, la administración de riesgos debe hacerse a nivel consolidado de tal forma que contribuya a la cohesión y al control de las empresas que lo conforman.</p>	SI	<p>Así fue consagrado en la Política de Grupo Empresarial, artículo 8, literal c), la cual puede ser consultada en el siguiente link: https://www.elcondor.com/sites/default/files/20220125_Pol%C3%ADtica%20de%20Grupo%20%28VF%29.pdf. En el año 2021 la Junta Directiva aprobó en su sesión No. 369, la reforma integral a la Política de Grupo Empresarial.</p>	19/12/2016	20/12/2021
26.8.	<p>Si la sociedad cuenta con una estructura compleja y diversa de negocios y operaciones, existe la posición del Gerente de Riesgos (CRO <i>Chief Risk Officer</i>) con competencia a nivel del Conglomerado si se trata de empresas integradas en situaciones de control y/o grupo empresarial.</p>	SI	<p>En cumplimiento de esta medida la Compañía ha designado estas funciones en la Dirección de Control Interno y Gestión de Riesgos, que depende directamente de la Presidencia, conforme al cambio en la Estructura Organizacional realizada en el año 2021, asegurando reporte directo a la Alta Gerencia y Junta Directiva, así como independencia de los procesos. El Director de Control Interno y Gestión de Riesgos tiene competencia en relación con las compañías subordinadas para la fijación de lineamientos y políticas marco de actuación de estas a partir del relacionamiento con los líderes de este proceso en las sociedades subordinadas.</p>	01/09/2005	04/12/2021

27.1.	<p>La Junta Directiva es responsable de velar por la existencia de un adecuado sistema de control interno, adaptado a la sociedad y su complejidad, y consistente con la gestión de riesgos en vigor.</p>	SI	<p>Durante el año 2021 se realizaron cambios en la Estructura Organizacional aprobados por la Junta Directiva, asegurando una adecuada distribución de responsabilidades, inclusión de controles corporativos para la toma de decisiones colegiadas y ajustes y optimizaciones en las actividades de supervisión y control, propendiendo por una adecuada arquitectura de control, eficiente y práctica para responder a los retos de la Compañía.</p> <p>El cumplimiento de esta medida se evidencia en los numerales 37 a 40 del artículo 45 de los estatutos sociales y el párrafo del artículo 61 de los mismos. Igualmente se evidencia en el numeral 1 de los Estatutos de Auditoría Interna. Cabe resaltar que el Comité de Auditoría y Riesgos realiza monitoreo periódico sobre el adecuado control interno y gestión de riesgos de la Compañía.</p>	01/09/2005	04/12/2021
27.2.	<p>La Junta Directiva es responsable de supervisar la eficacia e idoneidad del sistema de control interno, que podrá delegarse en el Comité de Auditoría, sin que por ello la Junta pierda su responsabilidad de supervisión.</p>	SI	<p>Esta responsabilidad se evidencia en los numerales 37 a 39 del artículo 45 de los estatutos sociales y el párrafo del artículo 61 de los mismos. El Comité de Auditoría realizó sesiones el 22 de febrero, 3 de mayo, 26 de julio con alcance el 12 de agosto, el 25 de octubre de 2021 y el 20 de diciembre de 2021.</p>	01/09/2005	N.A.

<p>27.3.</p>	<p>En la sociedad se aplica y exige el principio de autocontrol, entendido como la <i>“capacidad de las personas que participan en los distintos procesos de considerar el control como parte inherente de sus responsabilidades, campos de acción y toma de decisiones”</i>.</p>	<p>SI</p>	<p>La Compañía tiene implementado el enfoque de control interno y gestión de riesgos, articulado con el Sistema Integrado de Gestión, en el cual se tienen caracterizados todos los procesos ejecutados en la organización, identificando los puntos de control y los responsables. Estas actividades de control están consolidadas por cada cargo de nivel táctico y de soporte, y se verifica su cumplimiento periódicamente a través de auditorías internas, esto se ejecuta en coherencia con el modelo de las tres líneas de defensa adoptado por la Compañía para la gestión de los riesgos. Se resalta además que cada una de esas actividades conforma una lista de verificación, herramienta que ha creado la Compañía para facilitar la ejecución de las actividades a cargo de un colaborador y se convierte así en una fuente de inspección durante la Auditoría Interna. Los resultados de su cumplimiento hacen parte también de la evaluación de desempeño anual que ha diseñado La Compañía para los colaboradores de niveles estratégicos, táctico y de soporte.</p>	<p>30/09/2006</p>	<p>30/09/2015</p>
---------------------	--	-----------	---	-------------------	-------------------

<p>28.1.</p>	<p>En la sociedad se comunican hacia abajo y en horizontal la cultura, filosofía y políticas de riesgos, así como los límites de exposición aprobados, de forma que el conjunto de la organización considere los riesgos y las actividades de control en su actividad.</p>	<p>SI</p>	<p>Con la implementación del modelo de las tres líneas de defensa se asegura que la gestión de riesgos es realizada por los propietarios de éstos, quienes deben aplicar los controles establecidos en la organización. Con estos líderes se actualizan las matrices de riesgos, se proponen ajustes o nuevos controles y se elevan al Comité de Riesgos conformado por la Presidencia y todas las Gerencias, quienes aprueban los cambios sugeridos y monitorean la gestión realizada. A su vez, la Dirección de Control Interno y Gestión de Riesgos reporta a la Presidencia y Junta Directiva el perfil de riesgos de toda la Organización y la gestión realizada. Los lineamientos y oportunidades de mejora que son requeridas por la Junta Directiva y el Comité de Riesgos son trabajadas con los respectivos líderes de procesos, asegurando de esta manera el círculo PHVA de la gestión de riesgos. Adicionalmente, la política es difundida como parte de los programas de inducción a cada colaborador, y se realizan de manera periódica capacitaciones y difusión de las matrices de riesgos aprobadas por la Junta Directiva. Finalmente, los controles para la gestión de los riesgos se incluyen en las listas de verificación, las cuales contienen el listado de actividades que cada colaborador debe realizar en el cargo que desempeña. De esta manera se asegura el autocontrol y la gestión de riesgos articulada con los procesos. En el año 2021 se realizaron las siguientes capacitaciones y divulgaciones: (i) Capacitación en Gestión de riesgos y control interno para los proyectos Irra y ASJ en marzo 2021, Mag2 en julio y noviembre 2021 con divulgación de la política de riesgos, (ii) Divulgación de las matrices de riesgos aprobadas por la Junta Directiva, realizada en octubre 2021; (iii) Capacitación en Gestión de riesgos LAFT realizada en agosto 2021; (iv) Capacitación Específica en Señales de Alerta asociadas a riesgos LAFT: realizada en agosto 2021, y (v) Campaña de recordación del programa de cumplimiento realizada en diciembre de 2021.</p>	<p>30/09/2006</p>	<p>N.A.</p>
--------------	--	-----------	---	-------------------	-------------

28.2.	<p>En la sociedad existe un mecanismo de reporte de información hacia arriba (hacia la Junta Directiva y la Alta Gerencia), que es veraz, comprensible y completo, de forma que apoya y permite la toma informada de decisiones y la administración de riesgos y control.</p>	SI	<p>El reporte de información hacia la Alta Gerencia se realiza a través de los mecanismos de rendición de cuentas, que son: • Indicadores de Gestión. • Seguimiento a los Objetivos Tácticos. • Grupos primarios Presidencia y de cada Gerencia. • Reuniones del COPASST corporativo y de los proyectos. • Informe de Revisión por la Dirección del SIG. • Resultados de las Auditorías Internas y de la Gestión de Riesgos, compartidas con la Alta Gerencia y con los Líderes de los procesos. La rendición de cuentas se encuentra descrita en el Manual del Sistema Integrado de Gestión publicado en la plataforma de gestión documental de La Compañía y puede ser consultado por todos los colaboradores.</p>	02/03/2012	N.A.
28.3.	<p>El mecanismo de comunicación y de reporte de información de la sociedad permite que: i. la Alta Gerencia involucre al conjunto de la sociedad resaltando su responsabilidad ante la gestión de riesgos y la definición de controles y ii. el personal de la sociedad entienda su papel en la gestión de riesgos y la identificación de controles, así como su contribución individual en relación con el trabajo de otros.</p>	SI	<p>La Política de Gestión de Riesgos es comunicada a todos los colaboradores de la Compañía y explicada a través de capacitaciones periódicas realizadas en el marco de la cultura de gestión de riesgos. El detalle de las capacitaciones y divulgaciones se presentó en la justificación a la Medida 28.1.</p> <p>La Compañía ha establecido dentro de su estrategia de divulgación diferentes elementos para llegar a todos los niveles de la organización, incluyendo el personal operativo de los proyectos a través de Boletín Informativo Interno llamado: NotiCóndor.</p>	29/07/2011	N.A.

28.4.	<p>Existen líneas internas de denuncias anónimas o “whistleblowers”, que permiten a los empleados poder comunicar de forma anónima comportamientos ilegales o antiéticos o que puedan contravenir la cultura de administración de riesgos y controles en la sociedad. Un informe sobre estas denuncias es conocido por la Junta Directiva de la sociedad.</p>	SI	<p>La Organización tiene a disposición las 24 horas de todos los días de la semana un canal de línea ética a través del cual cualquier persona puede denunciar una situación irregular bajo un estatus de anonimato. Para la atención de estos casos y el funcionamiento de la línea ética, la Compañía ha implementado un procedimiento específico, y cuenta con una Política de Línea Ética la cual puede ser consultada en el siguiente link: https://www.elcondor.com/sites/default/files/Politica_Linea_Etica_OCT31_2017.pdf. El monitoreo permanente es realizado por la Alta Gerencia y se informa periódicamente sobre su estado al Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva.</p>	19/12/2016	31/10/2017
29.1.	<p>En la sociedad, la Junta Directiva, a través del Comité de Auditoría, es responsable de supervisar la efectividad de los distintos componentes de la Arquitectura de Control.</p>	SI	<p>Esta responsabilidad se evidencia en los numerales 37 a 39 del artículo 45 de los estatutos sociales y el artículo 61 de los mismos. En el año 2021 no se realizaron cambios en los artículos mencionados anteriormente.</p>	06/03/1979	N.A.

29.2.	En la sociedad, la labor de monitoreo dirigida a proveer aseguramiento sobre la eficacia de la Arquitectura de Control , involucra de forma principal a la auditoría interna en colaboración con el Revisor Fiscal en las materias propias de su competencia y en particular lo referido a la información financiera generada por la sociedad.	SI	<p>Así está establecido en el Capítulo XIII de los Estatutos Sociales, los Estatutos de Auditoría Interna y en el Capítulo VII) Sistema de Control Interno, parágrafo Tercero: Actividades de Control, del Código de Buen Gobierno, de acuerdo con el cual la labor de monitoreo está basada en el trabajo colaborativo en los siguientes frentes: la labor de la Revisoría Fiscal que se encarga de revisar la confiabilidad y oportunidad de la información financiera; las auditorías internas al Sistema Integrado de Gestión para medir su eficacia y el cumplimiento de leyes y normas; la Gestión de Riesgos para identificar, calificar y evaluar los riesgos, medir la eficacia de los controles, e informar sobre las desviaciones que se presenten; Listas de Verificación que son un instrumento de supervisión para mediar la eficacia de todos los procesos, identificar las desviaciones y las oportunidades de mejora. En el año 2021 la Compañía adoptó los Estatutos de Auditoría Interna enunciado anteriormente, el cual puede ser consultado en el siguiente link:</p> <p>https://www.elcondor.com/sites/default/files/20220124_Estatutos%20de%20Auditor%C3%ADa%20Interna%20-%20Versi%C3%B3n%20aprobada.pdf</p>	01/07/2011	25/10/2021
-------	--	----	--	------------	------------

29.3.	<p>La función de auditoría interna de la sociedad cuenta con un Estatuto de Auditoría Interna, aprobado por el Comité de Auditoría, en el que figure expresamente el alcance de sus funciones en esta materia, que debería comprender los temas señalados en la recomendación 29.3.</p>	SI	<p>La Compañía cuenta con unos Estatutos de Auditoría Interna, los cuales fueron aprobados por el Comité de Auditoría y riesgos de la Junta Directiva en la sesión del 25 de octubre de 2021. Lo requerido en esta medida se evidencia en el numeral 1.1) de dichos estatutos, y en el artículo 61 de los Estatutos Sociales.</p> <p>La autonomía se evidencia en la adopción del Modelo de las Tres Líneas de Defensa y en la Estructura Organizacional, en la que se refleja que esta área no participa en procesos de la Compañía. Todas las demás funciones consignadas en los sub numerales ii, iii y iv se pueden evidenciar en las funciones de los distintos órganos y funciones de control interno y gestión de riesgos. El Director de Control Interno y Gestión de Riesgos responde administrativamente ante la Presidencia, sin embargo, para los efectos de la actividad de Auditoría Interna rinde informe al Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva. Además, al adoptar el modelo de las tres líneas de defensa y mediante los comités de riesgos y cumplimiento se busca evitar el conflicto de intereses al participar en actividades de administración y actividades de auditoría. Finalmente, cuando la organización lo considera necesario, solicita auditorías internas realizados por externos para evaluar el sistema de control interno de la organización. Los Estatutos de Auditoría INterna pueden ser consultados en el siguiente link: https://www.elcondor.com/sites/default/files/20220124_Estatutos%20de%20Auditor%C3%ADa%20Interna%20-%20Versi%C3%B3n%20aprobada.pdf</p>	25/10/2021	N.A.
29.4.	<p>El máximo responsable de la auditoría interna mantiene una relación de independencia profesional respecto a la Alta Gerencia de la sociedad o Conglomerado que lo contrata, mediante su dependencia funcional exclusiva del Comité de Auditoría.</p>	NO	<p>El Director de Control Interno y Gestión de Riesgos responde administrativamente ante la Presidencia, sin embargo, para los efectos de la actividad de Auditoría Interna rinde informe al Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva.</p>	N.A.	N.A.

29.5.	En la sociedad el nombramiento y la remoción del responsable de auditoría interna es una responsabilidad de la Junta Directiva, a propuesta del Comité de Auditoría, y su remoción o renuncia es comunicada al mercado.	NO	Si bien el responsable de auditoría depende de la Presidencia y no directamente del Comité de Auditoría, es importante aclarar que, al adoptar el modelo de las tres líneas de defensa y mediante los comités de riesgos y cumplimiento se busca evitar el conflicto de intereses al participar en actividades de administración y actividades de auditoría. Adicionalmente, cuando la Junta Directiva lo considera necesario, solicita auditorías con externos para evaluar la eficacia del sistema de control interno de la organización. En todo caso, el responsable de Control Interno y Gestión de Riesgos, reporta los resultados de su gestión al Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva. Así mismo, reporta las actividades a su cargo bajo el rol de Oficial de Cumplimiento, para el cual fue elegido por la Junta Directiva como consta en el acta 308 de octubre 2018. En ese sentido, su desempeño también es revisado por el Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva.	N.A.	N.A.
29.6.	El Revisor Fiscal de la sociedad o Conglomerado mantiene una clara independencia respecto de éstos, calidad que debe ser declarada en el respectivo informe de auditoría.	SI	Esta premisa es declarada en los informes de auditoría. Estos informes se encuentran publicados en el siguiente link: https://www.elcondor.com/es/inversionistas/asamblea-de-accionistas	06/03/1979	N.A.
29.7.	Si la sociedad actúa como Matriz de un Conglomerado, el Revisor Fiscal es el mismo para todas las empresas, incluidas las Empresas <i>off-shore</i> .	NO	Actualmente la Compañía no está en capacidad de cumplir con esta recomendación, debido a que las empresas subordinadas que hacen parte del conglomerado son Sociedades de objeto específico, creadas para la ejecución de contratos de concesión donde las condiciones de revisoría fiscal son fijadas por los financiadores y los socios de estos proyectos.	N.A.	N.A.
29.8.	La sociedad cuenta con una política para la designación del Revisor Fiscal, aprobada por la Junta Directiva y divulgada entre los Accionistas, en la que figuran las previsiones establecidas en la recomendación 29.8.	NO	Aunque las provisiones establecidas en la recomendación 29.8 se encuentran relacionadas en el artículo 59 de los Estatutos Sociales, la Compañía no cuenta con una Política para la designación del Revisor Fiscal; sin embargo, es importante resaltar que en todo caso el socio o persona natural designado como revisor fiscal por la firma sí es rotado cada 2 años	N.A.	N.A.

29.9.	Con el fin de evitar un exceso de vinculación entre la sociedad y la firma de Revisoría Fiscal y/o sus equipos y mantener su independencia, la sociedad establece un plazo máximo de contratación que oscila entre cinco (5) y diez (10) años. Para el caso de la Revisoría Fiscal, persona natural no vinculada a una firma, el plazo máximo de contratación es de cinco (5) años	NO	La compañía no ha limitado el tiempo máximo de contratación de la firma de revisoría fiscal. Debido a que la Compañía, al ser una sociedad emisora de valores debe contar con el respaldo de una firma de carácter internacional, lo cual reduce el espectro de elección a un número muy limitado de estas. Sin contar con que, las firmas de revisoría fiscal de las fiduciarias no pueden ser las mismas de la Compañía, pues habría un conflicto de interés permanente. En adición a lo anterior, la revisoría conoce a profundidad la operación de la Compañía, lo que le permite profundizar en el nivel de sus revisiones y observaciones, generando valor agregado a esta función. Finalmente es importante resaltar que en todo caso el socio o persona natural designado como revisor fiscal por la firma sí es rotado cada 2 años	N.A.	N.A.
29.10.	Dentro del plazo máximo de contratación, la sociedad promueve la rotación del socio de la firma de Revisoría Fiscal asignado a la sociedad y sus equipos de trabajo a la mitad del periodo, a cuya finalización debe producirse obligatoriamente la rotación de la firma.	SI	El párrafo tercero del artículo 57 de los Estatutos Sociales establece que la persona natural que desempeñe el cargo de revisor fiscal bien sea por designación de la Asamblea de Accionistas o por nombramiento efectuado por una persona jurídica designada para ejercer la revisoría fiscal, deberá ser removida al menos una vez cada dos (2) años y quienes ya se hubieran desempeñado anteriormente en el cargo de Revisor Fiscal de la Sociedad, sólo podrán retomar el cargo pasados dos (2) años de haber terminado sus funciones.	06/03/1979	N.A.

29.11.	En adición a la prohibición vigente de no contratar con el Revisor Fiscal servicios profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera y demás funciones reconocidas en la normativa vigente, la sociedad extiende esta limitación a las personas o entidades vinculadas con la firma de Revisoría Fiscal, entre las que se incluyen las empresas de su grupo, así como las empresas en las que haya una amplia coincidencia de sus socios y/o administradores con los de la firma de Revisoría Fiscal.	SI	En el año 2021 la Junta Directiva aprobó la modificación al Código de Buen Gobierno, incluyendo, en el párrafo segundo del artículo 38 que la Compañía se abstendrá de contratar servicios profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera con las persona o entidades vinculadas con la firma de Revidoría Fiscal, entre las que se incluyen las empresas de su grupo, así como las empresas en las que haya una amplia coincidencia de sus socios y/o administradores con los de la firma de Revisoría Fiscal. El Código en mención puede ser consultado en el siguiente link: https://www.elcondor.com/es/inversionistas/buenas-pr-cticas	20/12/2021	N.A.
29.12.	En su información pública, la sociedad revela el monto total del contrato con el Revisor Fiscal así como la proporción que representan los honorarios pagados por la sociedad frente al total de ingresos de la firma relacionados con su actividad de revisoría fiscal.	SI	Esta información es reportada cada año en el Informe de Gestión y Sostenibilidad presentado en la reunión ordinaria de Asamblea General de Accionistas, los cuales pueden ser consultados en el siguiente link: https://www.elcondor.com/es/compania/sostenibilidad . En cuanto al reporte correspondiente al año 2021 este se encuentra en elaboración al momento del diligenciamiento de esta encuesta.	23/03/2018	N.A.

30.1.	<p>La Junta Directiva ha aprobado una política de revelación de información, en la que se identifica, como mínimo, la información de que trata la recomendación.</p>	SI	<p>Dicha política se desarrolla en el Capítulo VI del Código de Buen Gobierno, en el Manual de Revelación de Información y en el procedimiento de gestión de calidad C-PH-NJ-001 llamado Normatividad Jurídica. El Código de Buen Gobierno puede ser consultado en el siguiente link: https://www.elcondor.com/es/inversionistas/buenas-pr-cticas. El Manual de Revelación e Información puede ser consultado en el siguiente link: https://www.elcondor.com/sites/default/files/20210512_Manual%20de%20Revelaci%C3%B3n%20de%20Informaci%C3%B3n%20CEC%20%28V2021.2%29.pdf. En el año 2021 todos los documentos enunciados anteriormente fueron revisados y actualizados con el fin de dar mayor claridad al proceso y a los responsables de cada una de las etapas del mismo.</p>	29/07/2011	20/12/2021
30.2.	<p>En el caso de Conglomerados, la revelación a terceros de información es integral y transversal, referente al conjunto de empresas, que permita a los terceros externos formarse una opinión fundada sobre la realidad, organización, complejidad, actividad, tamaño y modelo de gobierno del Conglomerado.</p>	SI	<p>Los hechos relevantes relacionados con las sociedades subordinadas son revelados por la Compañía. En el año 2021 se publicaron como información relevante 2 hechos relacionados con Sociedades Subordinadas. Estas publicaciones pueden ser consultadas en el siguiente link: https://www.elcondor.com/es/informacion-relevante/2021</p>	03/02/2018	N.A.
31.1.	<p>De existir salvedades en el informe del Revisor Fiscal éstas y las acciones que la sociedad plantea para solventar la situación, serán objeto de pronunciamiento ante los accionistas reunidos en Asamblea General, por parte del presidente del Comité de Auditoría.</p>	SI	<p>Esta medida se encuentra regulada en el artículo 6 numeral 3) del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Auditoría y Gestión de Riesgos, el cual puede ser consultado en el siguiente link: https://www.elcondor.com/sites/default/files/uploads/20210222_Reglamento%20Comit%C3%A9%20Auditor%C3%ADa%20CEC%20%28V2021%29.pdf. En la Asamblea General del año 2021 no fue necesario presentar ninguna salvedad reportada por el Revisor Fiscal en su Informe, el cual puede ser consultado en el siguiente link: https://www.elcondor.com/es/inversionistas/asamblea-de-accionistas.</p>	24/06/2011	N.A.

31.2.	<p>Cuando ante las salvedades y/o párrafos de énfasis del Revisor Fiscal, la Junta Directiva considera que debe mantener su criterio, esta posición es adecuadamente explicada y justificada mediante informe escrito a la Asamblea General, concretando el contenido y el alcance de la discrepancia.</p>	SI	<p>Esta medida se encuentra regulada en el artículo 6 numeral 3) del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Auditoría y Gestión de Riesgos, el cual puede ser consultado en el siguiente link: https://www.elcondor.com/sites/default/files/uploads/20210222_Reglamento%20Comit%C3%A9%20Auditor%C3%ADa%20CEC%20%28V2021%29.pdf. En el año 2021 no fue necesario dar aplicación al numeral enunciado debido a que el Revisor Fiscal no presentó salvedades en su Informe.</p>	24/06/2011	N.A.
31.3.	<p>En el marco de la política de revelación de información, la Junta Directiva (o el Comité de Auditoría), adopta las medidas necesarias para garantizar que se transmita a los mercados financieros y de capital toda la información financiera y no financiera sobre la sociedad exigida por la legislación vigente, además de toda aquella que considere relevante para inversionistas y clientes.</p>	SI	<p>Todas las operaciones materiales se publican con detalle en la información financiera de la Compañía.</p>	03/02/2012	N.A.
32.1.	<p>En el marco de la política de revelación de información, la Junta Directiva (o el Comité de Auditoría), adopta las medidas necesarias para garantizar que se transmita a los mercados financieros y de capital toda la información financiera y no financiera sobre la sociedad exigida por la legislación vigente, además de toda aquella que considere relevante para inversionistas y clientes.</p>	SI	<p>Tanto la Junta Directiva como los Comités de apoyo han adoptado el Manual de Revelación de Información y el Procedimiento de interno de Revelación de Información. Durante el año 2021 la Compañía dio cumplimiento a esta medida y a la legislación vigente, publicando toda la información financiera y no financiera exigida. La información relevante publicada a lo largo del año puede ser consultada en el siguiente link: https://www.elcondor.com/es/informacion-relevante/2021. Adicionalmente, en todas las sesiones del Comité de Gobierno Corporativo se verificó la información reportada en el período inmediatamente anterior a la reunión. El Manual de Revelación de Información fue actualizado el 26 de marzo de 2021.</p>	03/02/2012	26/03/2021

32.2.	La página web de la sociedad está organizada de forma <i>amigable</i> , de tal forma que resulta sencillo para el usuario acceder a la información asociada o relacionada con el Gobierno Corporativo.	SI	La página web tiene una sección especial para los inversionistas, los temas relevantes aparecen en el panel inicial de navegación, en donde se encuentran de manera visible la información referente al Gobierno Corporativo. Durante el año 2021 se actualizó la información sobre el grupo directivo y los representantes legales. Así mismo, reglamentos y algunas políticas que tuvieron modificaciones o actualizaciones durante el año. Adicionalmente la Bolsa de Valores de Colombia reconoció que Construcciones El Cóndor promueve mejores prácticas en materia de revelación de información y relación con el inversionista "Sello IR". Para efectos de este reconocimiento la BVC monitorea el sitio web de la Compañía año a año.	01/01/2012	01/12/2021
32.3.	La página web de la sociedad incluye, al menos, los vínculos de que trata la recomendación 32.3.	SI	En el vínculo www.elcondor.com se puede acceder a información completa en relación con (i) la Sociedad, (ii) accionistas, (iii) relaciones con inversionistas, (iv) gobierno corporativo y (v) sostenibilidad. Adicionalmente, en el año 2021 en la sección NUESTRA COMPAÑÍA se adicionó información sobre el Manual de Identidad Corporativa e información referente a la Estrategia como un video de lineamientos estratégicos y la matriz de materialidad y riesgos. En la sección de SOSTENIBILIDAD se incluyó información referente a la Huella socioeconómica de la Compañía y en INVERSIONISTAS se actualizó la presentación a inversionistas.	03/02/2012	01/12/2021
32.4.	Los soportes para comunicar información a los mercados que utiliza la sociedad en general, son documentos que se pueden imprimir, descargar y compartir.	SI	La Compañía comparte la información en su página web y en la de la Superintendencia Financiera. En ambos sitios, la información se puede descargar, imprimir y compartir. En el año 2021 no se introdujeron cambios en las características enunciadas.	03/02/2012	01/12/2021

32.5.	<p>Si la sociedad es una empresa de gran tamaño y complejidad, anualmente publica en la página web un informe explicativo sobre la organización, métodos y procedimientos de la Arquitectura de Control implementada con el objetivo de proveer una información financiera y no financiera correcta y segura, salvaguardar los activos de la entidad y la eficiencia y seguridad de sus operaciones. La información sobre la Arquitectura de Control, se complementa con un informe de gestión del riesgo.</p>	SI	<p>Esta información hace parte del informe de gestión y sostenibilidad que se publica desde el año 2018. Así mismo se detalla en el Informe Anual de Auditoría y Riesgos. Adicionalmente, la gestión frente a los principales riesgos de la Compañía se reporta en las notas a los estados financieros trimestrales y de cierre anual. A la fecha de diligenciamiento de esta encuesta están en elaboración los reportes correspondientes al año 2021. En el siguiente link se encuentran los reportes anuales https://www.elcondor.com/es/compania/sostenibilidad Informes de gestión y sostenibilidad: - Página 33 del informe de gestión y sostenibilidad del año 2018 - Página 35 del mismo informe correspondiente al año 2019 - Páginas 28, 29 y 33 del informe de gestión y sostenibilidad del año 2020. Informes Anuales de Auditoría y Riesgos: https://www.elcondor.com/sites/default/files/20210225_Informe%20Anual%20Comit%C3%A9%20A%26R.pdf</p>	23/03/2018	N.A.
33.1.	<p>La sociedad prepara anualmente un Informe de Gobierno Corporativo, de cuyo contenido es responsable la Junta Directiva, previa revisión e informe favorable del Comité Auditoría, que se presenta junto con el resto de documentos de cierre de ejercicio.</p>	SI	<p>En el caso de Construcciones El Cóndor, la revisión previa del Informe de Gobierno Corporativo la hace el Comité de Gobierno Corporativo. El informe correspondiente al año 2020 fue aprobado por el Comité en su sesión ordinaria del 20 de diciembre de 2020 y fue presentado a la Junta Directiva para aprobación en su sesión ordinaria del 22 de diciembre de 2020 y publicado en la página web de la Compañía con anterioridad a la Asamblea General de Accionistas en el siguiente link: https://www.elcondor.com/sites/default/files/20210208%20Informe%20Anual%20Gobierno%20Corporativo.pdf</p>	01/01/2012	N.A.

33.2.	<p>El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, no es una mera transcripción de las normas de Gobierno Corporativo, incluidas en los Estatutos, reglamentos internos, códigos de buen gobierno u otros documentos societarios. No tiene por objetivo describir el modelo de gobierno de la sociedad, sino explicar la realidad de su funcionamiento y los cambios relevantes durante el ejercicio.</p>	SI	<p>El Informe Anual de Gobierno Corporativo refleja los retos y las circunstancias reales de Gobierno Corporativo de la Compañía de acuerdo con los lineamientos en dicha materia a nivel nacional e internacional, las necesidades de la Compañía y las exigencias de los diferentes stakeholders. La estructura del Informe y el tipo de información que se incluye en el mismo puede ser consultada en la página web de la sociedad, en el siguiente link: https://www.elcondor.com/sites/default/files/20210208%20Informe%20Anual%20Gobierno%20Corporativo.pdf</p>	01/01/2012	N.A.
33.3.	<p>El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, contiene información al cierre del ejercicio que describe la manera en la que durante el año se dio cumplimiento a las recomendaciones de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad y los principales cambios producidos.</p>	NO	<p>La Compañía ha delegado funciones específicas en cada uno de sus Comités de Apoyo a la Junta Directiva, por lo que, hasta la fecha, el Comité de Gobierno Corporativo, en su Informe Anual desarrolla los sub-ítems i, ii, iii, y v de la medida, y el Comité de Auditoría y Gestión de Riesgos, en su informe anual, desarrolla de manera amplia al sub-ítema iv de la medida. Ambos Informes son revisados y aprobados por la Junta Directiva en pleno; sin embargo, la Compañía no consolida todos los sub-ítems en un solo informe.</p>	N.A.	N.A.

